AÑO CCIX.—NUM. 19. MIERCOLES 19 DE ENERO DE 1870. 200 milésimas.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.

En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.

Los anuncios y suscriciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once a una.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.

GACETA DE MADRID.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		ESCUDOS.	MILS.
Madrid	Por un mes	1	200
	Por tres meses	3	600
Provincias inclusas las Islas Baleares y Canarias	Por tres meses	6	
	Por seis meses	12	
	Por un año	22	
Ultramar	Por tres meses	9	
Extranjero	Por tres meses	7	200
	Por seis meses	14	400

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacional.

No se recibirán bajo ningun pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Atendiendo á los distinguidos servicios prestados por el Mariscal de Campo D. Blas de Villate y de la Hera, Conde de Valmaseda, combatiendo la insurreccion de Cuba,

Vengo en promovérle al empleo de Teniente General.

Madrid diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

Atendiendo á los méritos contraidos por el Coronel de Artillería D. Adolfo Morales de los Rios y Septien en la campaña contra los insurrectos de la isla de Cuba, y muy particularmente en el último encuentro que tuvo lugar en el Departamento Oriental á que se refiere el telégrama del Capitan general de aquella isla de 14 del actual,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier de ejército.

Madrid diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

Atendiendo á los méritos contraidos por el Coronel de infantería D. Baltasar Hidalgo de Quintana en las acciones de las lomas de la Curia contra los insurrectos de la isla de Cuba los dias 10 y 12 de Diciembre último,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Madrid diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETOS.

Suprimida la Direccion de Administracion local de la isla de Cuba por órden de 11 de Setiembre próximo pasado,

Vengo en declarar cesante por reforma, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Valls y Puig Samper, Jefe de Administracion de primera clase, Jefe de Seccion de la citada dependencia.

Dado en Madrid á tres de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
MANUEL BECERRA.

Suprimida la Direccion de Administracion local de la isla de Cuba por órden de 11 de Setiembre próximo pasado,

Vengo en declarar cesante por reforma, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Diego García Nogueras, Jefe de Administracion de segunda clase, Jefe de Seccion de la misma dependencia.

Dado en Madrid á tres de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
MANUEL BECERRA.

Reformada por órden de 11 de Diciembre próximo pasado la plantilla de la Secretaría del Gobierno superior civil de la isla de Cuba,

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de segunda clase, Jefe de Seccion de la misma, á D. Emilio Perez del Pulgar, que desempeña en la actualidad el citado cargo.

Dado en Madrid á tres de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
MANUEL BECERRA.

Vengo en disponer el cambio de destinos entre los Jefes de Administracion de primera clase D. José Cánovas del Castillo y D. Federico Villacampa; debiendo en su consecuencia pasar el primero á Ordenador general de Pagos de la isla de Cuba, y el segundo á Jefe de Seccion en la Central de Aduanas de la misma.

Dado en Madrid á catorce de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
MANUEL BECERRA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 7.°

Ilmo. Sr.: El Regente del Reino ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Alburquerque, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Cáceres, vacante por traslacion del que lo desempeñaba, á D. José Fernandez de Quesada y Diaz, propuesto en la terna formada por V. I.

Lo que digo á V. I para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1870.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, para promover la construccion de canales de riego.

Á LAS CÓRTES.

Las varias industrias en que el trabajo humano se divide tienen entre sí íntimo enlace, y para cada época histórica el equilibrio económico exige entre todas ellas proporciones determinadas y relaciones armónicas: cuando este equilibrio falta, cuando alguna industria sobrepuja su nivel natural y su natural extension, manifiéstase este desacuerdo por perturbaciones más ó ménos profundas en el organismo íntimo de la sociedad, y esto cabalmente es lo que en nuestra España sucede. Una monstruosa desproporcion entre la industria de los trasportes por una parte, y la agricultura, la minería, la industria fabril y la poblacion por otra, y aun en aquella misma una irregularidad chocante en la distribucion de las vias ordinarias y férreas, y un no ménos chocante desacuerdo entre las grandes arterias y las redes secundarias, son causas de atraso y estancamiento en todas ellas. Mal pueden, por ejemplo, las vias férreas prosperar, y cubrir los capitales en ellas empleados sus intereses, cuando faltan mercancías y viajeros que por ellas circulen y den alimento á estos poderosos instrumentos de trasporte, y cuando además faltan pequeñas arterias que lleven á las grandes los mil productos del, aunque fecundo, hoy pobre suelo de la Península.

Empeñarse el Estado en dar vida artificial á todas las varias ramas del trabajo humano fuera empeño insensato por ser empeño imposible, y fuera empeño absurdo por ser contrario á las leyes económicas de la sociedad: debe, pues, limitarse á separar los obstáculos que hoy impiden la expansion de las fuerzas naturales y la manifestacion espontánea de la actividad privada. A este fin se dirige el siguiente proyecto de ley, y por él se facilita en gran manera la creacion de canales de riego, librando á las empresas nacientes de las cargas abrumadoras del fisco, y aun convirtiéndolas en natural estímulo y en auxiliar provechoso de la nueva industria.

Verdadero contrato libre es el nuevo sistema entre el Estado y los particulares, y en nada se parece al antiguo sistema de subvenciones; pues aquí la empresa obtiene el beneficio cuando el nuevo riego es un hecho, y un hecho tambien el aumento de la riqueza territorial; la Hacienda no arriesga cosa alguna, pues sobre ganancias futuras gira la combinacion, y hasta que la ganancia se realiza los constructores nada perciben; la parte alcatoria corre á cargo de la especulacion privada, sin que amague al Tesoro público, que no arriesga en manera alguna sus recursos, una ganancia futura, y una riqueza que ha de crearse se divide de antemano entre las tres partes interesadas: el canalista, el regante y la Hacienda, segun lo que cada cual expone; y por último, el nuevo sistema se halla en armonía perfecta con nuestra actual legislacion sobre impuestos, y con los más elementales principios de la ciencia de la contribucion, que exigen, á una, respiro y libertad para las industrias nacientes.

Bien se le alcanza al Ministro que suscribe que esto no es bastante para el alto fin que apetece: que los nuevos riegos suponen el empleo de capitales de cuantía, ya para preparar los terrenos, ya para mayores y más perfectos abonos, ya para trabajos complementarios de saneamiento, ya, en fin, para mejorar el sistema y multiplicar la intensidad del cultivo; es decir, que aun teniendo agua disponible, en tales condiciones de pobreza por una parte, de ignorancia é inercia por otra, puede verse el agricultor que el agua sea inútil, é inútiles tambien los esfuerzos del canalista; pero á estos males han acudido ya las Córtes, facilitando la creacion de Bancos agrícolas y territoriales que ofrezcan al cultivador capitales á módico interés, como han acudido con la reforma arancelaria á otras grandes necesidades de la industria agrícola, facilitando la importacion de toda clase de útiles, máquinas é instrumentos, como acudirán aun, resolviendo rápida y enérgicamente los graves problemas políticos hoy pendientes, á la necesidad de atraer con el órden, la paz y un régimen libre nuevos y fecundos capitales del extranjero, que den vida á nuestros hoy estériles elementos de riqueza.

Todo no se consigue en un dia; pero con fé en la libertad, así en el órden político como en el económico, todo lo consiguen los pueblos que saben conquistarla y son bastante enérgicos y bastante prudentes para no perderla.

Por estas consideraciones, y debidamente autorizado por S. A. el Regente del Reino, tengo la honra de proponer á la deliberacion de las Córtes Constituyentes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 12 de Enero de 1870.=El Ministro de Fomento, José Echegaray.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se derogan las disposiciones que prohiben á la Administracion admitir los proyectos de aprovechamiento de aguas cuando no estén suscritos por un Ingeniero, Arquitecto ú otros facultativos. En adelante se admitirán y cursarán por el Ministerio de Fomento y los Gobernadores de las provincias los proyectos de esta clase que puedan presentar tanto los españoles como los extranjeros.

Art. 2.° Quedan declaradas de utilidad pública, para los efectos de la ley de expropiacion, las obras de canales de riego, siempre que por estos se pueda conducir el volúmen de agua necesario para fertilizar una extension de 1.000 hectáreas cuando ménos, y en su consecuencia se releva á las empresas de la obligacion de instruir los expedientes que, para obtener tal declaracion, exige la legislacion actual.

Art. 3.° Además de la perpetuidad de las autorizaciones, de la libertad para establecer el cánon que se estime oportuno, y de otros derechos y privilegios que están declarados por la legislacion vigente á las empresas de canales de riego, se las concede el importe del aumento de contribucion que se ha de imponer á los dueños de las tierras que disfruten el beneficio del agua hasta que lleguen á percibir estas empresas en totalidad 150 pesetas por cada hectárea regada. Pero en los 30 primeros meses no se impondrá á los propietarios de las tierras el aumento de contribucion á que se refiere el párrafo anterior.

Art. 4.° El Ministro de Hacienda se encargará de la recaudacion de las cantidades que han de abonar los propietarios á las compañías constructoras de los canales, y de acuerdo con el de Fomento dictará las disposiciones necesarias á fin de que se verifique la entrega de estos fondos con toda puntualidad. Se publicarán en la GACETA, así como las concesiones de los canales, estados ó relaciones de las sumas que se vayan entregando á las empresas.

Art. 5.° Al otorgarse las autorizaciones para construir canales, se exigirá á los concesionarios consignen una cantidad en la Caja de Depósitos ó en el Banco de España como garantía de la ejecucion de las obras; y se les fijará un breve plazo para principiarlas, y el que fuere preciso para dejarlas terminadas. Tan pronto como hubieren ejecutado obras por valor de la fianza les será devuelta á los concesionarios. Siempre que se presente presupuesto de las obras, la garantía será del 1 por 100 del mismo, conforme á lo establecido en el art. 201 de la ley de Aguas.

Art. 6.° Los propietarios que construyeren de su cuenta acequias ó cáuces derivados de corrientes públicas con el fin de fertilizar las tierras que poseen continuarán disfrutando la exencion de aumento de contribuciones, al tenor de lo que se previene en el art. 246 de la ley de 3 de Agosto de 1866.

Art. 7.° Siempre que los proyectos de nuevos riegos que presenten los propietarios no encuentren oposicion alguna al ser anunciados al público, y les apoyen en su dictámen los Ingenieros Jefes de las provincias, los Gobernadores, ó el Ministerio de Fomento en su caso, concederán desde luego las autorizaciones solicitadas sin prolongar los expedientes con más informes y trámites.

Art. 8.° Si las Diputaciones provinciales, Sindicatos, Ayuntamientos ó alguna compañía nacional ó extranjera acudieren al Gobierno en demanda de estudios de algun canal de riego practicados por los Ingenieros del Estado, se accederá á su instancia cuando no lo impidiere el servicio público, y siempre que los solicitantes estén dispuestos á satisfacer el importe del presupuesto de los estudios.

Art. 9.° Cuando el Ministro de Fomento considerase dignos de especial recompensa á los Directores ó Gerentes de las empresas de canales de riego ó al autor de un importante proyecto, significará á los Ministerios de Estado ó Gracia y Justicia la condecoracion ó merced que estime oportuno conceder á los interesados.

Art. 10. Podrán optar á los beneficios del art. 4.° de esta ley los concesionarios de canales que no hayan ejecutado las obras si no hubieren recibido del Estado subvencion alguna, y cuando los contratos que hayan celebrado ó las obligaciones que puedan haber contraido no impidan la aplicacion de estos beneficios.

Art. 11. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á esta ley.

Madrid 13 de Enero de 1870.=El Ministro de Fomento, José Echegaray.

RECTIFICACION.

En la órden publicada en la GACETA de ayer, relativa á la subasta del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas, se ha sustituido en el final de la línea 8.ª y principio de la 9.ª, por error material de copia, la palabra *asignado* con la de *consignado*, y por igual causa se ha omitido en el modelo de proposicion para dicha subasta, dejando lugar en blanco en su línea 6.ª, poner la cifra y términos de la subvencion que ofrece el Estado; debiendo entenderse en la forma siguiente:

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA de....., y de las leyes y disposiciones que expresan los requisitos exigidos para la adjudicacion en pública subasta del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas, de 90'040 kilómetros de longitud, subvencionado con 3.436.410 escudos 387 milésimas en títulos del 3 por 100 al tipo de cotizacion, se obliga á tomar á su cargo la concesion de dicha línea, dándole el Estado como subvencion... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó reduciendo lisa y llanamente el importe de la subvencion fijado en este anuncio), ó se obliga á tomar á su cargo la concesion de la expresada línea, renunciando la subvencion total ofrecida, y reduciendo los tipos de peaje y trasporte de la tarifa en..... (aquí la reduccion que se haga.)

ALMIRANTAZGO.

El Comandante de la fragata *Berenguela* con fecha 20 de Diciembre dice desde Suez lo que sigue:

«El segundo Comandante de este buque en oficio de hoy me dice lo que copio:

»Cumpliendo lo dispuesto por el Almirantazgo, tengo el honor de acompañar á V. S. el adjunto escrito que relata los acontecimientos más notables de nuestra navegacion desde Cartagena á Puerto Said, con la parte histórica y descriptiva del Canal de Suez y las consideraciones á que se presta esta magnífica obra en lo pasado, su presente y su porvenir, así como la parte material de la misma tal como está hoy. No sé si habré acertado á llenar los deseos de la referida corporacion; pero sí aseguro que al redactarla he estado animado del mejor, en medio de mis ocupaciones y de mi quebrantada salud en estos dias. V. S., como yo, ha sido testigo de las dificultades que han ocurrido en la *Berenguela*, de los trabajos llevados á cabo para lograr con su paso hacer la verdadera inauguracion del Canal de Suez; y estaré sobradamente satisfecho con que merezca el agrado de V. S. y que la crea digna de trasmitirla al Gobierno para que haga de ella el uso que estime conveniente.»

»Al tener el honor de incluir á V. E. la Memoria que en cumplimiento de lo dispuesto por el Almirantazgo ha escrito el segundo Comandante de este buque Don Joaquin Navarro, tengo la satisfaccion de expresar á V. E., como testigo presencial, el celo é interés con que, no obstante sus ocupaciones y quebrantada salud, ha escrito la exacta y extensa relacion de tan grandiosa obra. Mis deseos están plenamente satisfechos, y me atrevo á esperar lo queden tambien los de esa Excma. Corporacion. No puedo ni debo terminar esta comunicacion sin mencionar el mérito de este Jefe, que tanto ha contribuido al feliz paso de este buque y á la verdadera inauguracion del Canal de Suez, como nos ha dicho Mr. de Lesseps en el momento de fondear en este puerto.

»Dios guarde á V. E. muchos años. A bordo de la *Berenguela* Suez 20 de Diciembre de 1869.=Excmo. Sr.=Alejandro Arias Salgado.=Excmo. Sr. Ministro de Marina, Presidente del Almirantazgo.»

Memoria á que se refiere el inserto anterior.

No podia el Gobierno español permanecer impasible ni dejar de tomar activa parte en el gran acontecimiento que ha tenido lugar en Noviembre del corriente año de 1869, y que ha de causar tan completa revolucion en el comercio del mundo y recíprocas relaciones de todos los pueblos que lo habitan, cual es la apertura del canal de navegacion á través del Istmo de Suez, que pone en comunicacion las aguas del Mediterráneo con las del Mar Rojo. Determinado con anterioridad por el Almirantazgo que la fragata *Berenguela* pasase al Apostadero de Filipinas, concibió y llevó á cabo la laudable y patriótica idea de que lo verificase á través de este canal, no sólo para que á España cupiese la gloria de ser una de las primeras naciones que utilizase esta nueva via para el extremo Oriente, como le cupo la de que una de sus fragatas acorazada de mayor porte fuese tambien la primera en circumnavegar el mundo, sino para rendir tambien de este modo un verdadero tributo de admiracion á la heróica empresa que, venciendo dificultades cási insuperables, ha hecho á la humanidad de este beneficio en fuerza de inquebrantable constancia y de sublime abnegacion, y cuyos resultados no pueden calcularse aun, y con el objeto además de que la nacionalidad española estuviese dignamente representada en el acto de la inauguracion del canal en el concurso de Soberanos, Príncipes y delegacion de todas las Marinas europeas que á tan solemne acto debian concurrir.

A este efecto se preparó convenientemente la fragata en el puerto de Cartagena, en el cual recibió tambien á su bordo á la Legacion española nombrada para ratificar nuestros tratados con el Japon, compuesta del Encargado de Negocios y Cónsul general de España en aquel país D. Tiburcio Rodriguez y Muñoz, el Secretario de la misma D. Emilio Ojeda, el jóven de lenguas D. Nicolás María Rivero y Custodio, D. Juan Ortiz, Vicecónsul de España en Amoy, agregado á la expresada Legacion, y al nuevo Cónsul general en Alejandría D. Isidoro Milla, salió del citado puerto de Cartagena para el Istmo de Suez en 27 de Octubre de 1869, debiendo hacer escala en la isla de Malta y puerto de Alejandría, desde donde debia dirigirse á Puerto Said, que por el lado del Mediterráneo da ingreso al Canal de Suez.

No entra en nuestro propósito hacer descripciones detalladas de dichos puntos: el interés que nos mueve y nuestras facultades todas están concretadas en el gran acontecimiento que hemos presenciado. No se trata de países ignotos en que fuesen necesarias muchas páginas para darlos á conocer en toda su extension, ni tampoco de mares poco frecuentados en que fuese útil hacer mencion de sus fases meteorológicas. Inútil y cuando ménos inoportuna seria tal tarea tratándose del mar Mediterráneo y de localidades tan conocidas como Malta y Alejandría, respecto á las cuales nada dejan que desear nuestras excelentes cartas y derroteros, bastando aquí tan sólo algunas indicaciones generales para los buques del Estado que otra vez puedan visitar ámbos puntos, como sin duda los frecuentarán en sus viajes de ida y regreso á nuestras posesiones de Asia por la via de Suez.

Despues de una travesía, en la que subsistieron constantemente los vientos del Este, entramos en el puerto de La Valeta en 1.° de Noviembre; y repuesto el carbon consumido, el agua, y adquirido ciertos efectos indispensables, continuamos el 4 por la mañana nuestra navegacion para Alejandría, no sin vernos forzosamente detenidos en Malta 24 horas más de las que necesitábamos para nuestro alistamiento en espera de que cediese el temporal del primer cuadrante que se declaró despues de nuestra entrada. Pero ningun temporal daña á las embarcaciones una vez dentro de tan excelente puerto. Fórmanlo dos, separados por una península sobre la cual se halla la poblacion de La Valeta: el de la derecha, llamado Puerto Grande, es el verdadero puerto comercial, y donde se amarran todas las embarcaciones de guerra y mercantes á libre plática; el de la izquierda es ménos frecuentado, usándolo sólo las embarcaciones que deben sufrir cuarentena en la isla de este nombre, y los vapores de la Compañía Peninsular y Oriental; en cuyos muelles han establecido sus depósitos de carbon en espaciosos almacenes de cantería construidos expresamente para este objeto. Las facilidades para carbon en Malta nada dejan que desear; pues si no se hace uso del de la expresada Compañía, tiene el Gobierno inglés otros depósitos en el arsenal, y además hay muchos traficantes de este artículo que no carecen de ellos y siempre con buques en descarga que se pueden utilizar. Este servicio está tan bien montado, aun en lo particular, que en las horas hábiles de trabajo de un solo dia se embarcan con descanso 200 toneladas, disfrutándose de la ventaja de que se estipula que el carbon lo pongan á bordo trabajadores de tierra cuyo gasto entra en el ajuste total. Para hacerlo con la rapidez que queda dicha conviene anticipar noticia telegráfica al Cónsul ó Agente que se quiera emplear para ello, anunciando próximamente el dia de la llegada á fin de que tengan cargadas las barcazas, y hemos visto entrar un vapor de comercio de 2.000 toneladas que ántes de amarrarse ya tenia á su costado ocho barcazas. El precio es módico; habiendo salido á 28 chelines la tonelada de Cardiff superior puesta á bordo. En cuanto á la aguada, el Almirante del arsenal envia gratis un gran algibe á los buques de guerra extranjeros; y si no se quiere hacer uso de él, hay varios de particulares á precios módicos. Cuantas necesidades tenga un buque de guerra pueden satisfacerse en Malta, debiendo sólo precaverse del espíritu de inmoderada ganancia que anima á los malteses dedicados á la venta de ganado vivo, legumbres y artículos de rancho, espíritu que despliegan con la mayor actividad hácia el que ignora los precios corrientes del país; y es de aconsejar que por cuanto respecta á toda clase de compras en la ciudad se valgan siempre de persona ó agente de toda confianza, sin cuya circunstancia puede asegurarse para siempre el triple del valor corriente de los géneros.

El Puerto Grande tiene dos brazos: en uno de ellos se encuentra el arsenal del Gobierno con su hermoso dique de 320 piés de longitud, y con todas las factorías, oficios y almacenes necesarios al mejor servicio de la fuerte escuadra inglesa que ordinariamente tiene aquí su Apostadero. Como hemos dicho, este arsenal está mandado por un Contraalmirante que tiene en él su residencia, y siempre subviene á todas las necesidades que experimentan los buques de guerra de otros países que visitan el puerto. No habiéndose encontrado en la ciudad para *La Berenguela* cierta cantidad de empaquetadura de patente que hacia falta, nos lo otorgaron del arsenal con la mayor benevolencia inmediatamente que les fué indicada la pretension. Todo el puerto está sembrado de grandes boyas ó muertos fondeados á proporcionadas distancias para uso de los buques de guerra, en uno de los cuales estaba amarrada *La Berenguela*.

La marina inglesa tiene un hospital para su exclusivo uso admirablemente servido á la entrada de La Valete en su costa del Norte, y es un edificio sitio de recreo en otro tiempo de los grandes Comendadores de la Orden de Malta.

Hallábase en el puerto dispuesta á salir para Atenas á incorporarse con otros buques y seguir desde allí á Puerto Said para asistir á las fiestas de la inauguracion del Canal de Suez la escuadra inglesa mandada por el Vicealmirante Milne, compuesta de las cuatro fragatas acorazadas *Lord Warden*, insignia del Vicealmirante; *Prince Consort*, *Bellerophon* y *Caledonian*, y de un vapor-aviso

Del Almirante, Capitanes y Oficiales hemos recibido las mayores deferencias, y no ha cesado la reciprocidad de visitas durante nuestra permanencia de 60 horas en Malta.

Resta advertir que los Almirantes de esta escuadra durante su permanencia en el puerto residen en la ciudad en un suntuoso palacio, propiedad del Gobierno inglés.

Digna, dignísima de ser visitada en Malta es la famosa Catedral de San Juan, cuyas riquezas caumuladas en este templo y debidas á la piedad y munificencia de los Grandes Maestres de la Orden que poseyeron la isla son inmensas: es una verdadera joya artística en que compiten el lujo de piedras preciosas con las obras maestras de pintura y escultura. No una visita pasajera, sino dias continuados de estudio y corazon de artista son necesarios para el exámen de cuanto bello encierra y para detenerse ante los recuerdos que evocan las losas sepulcrales que forman el piso del templo. El palacio del Gobernador, con la sala del Concilio de los Caballeros, es tambien digno de ser visitado, y no merecen ménos las famosas fortificaciones y baterías acasamatadas que defienden ámbos puertos: poco en verdad hay moderno, si bien es admirable la buena conservacion y entretenimiento de toda esta parte, que no por ser antigua ó del sistema Bauban es por esto ménos buena. Convendria á nuestros buques de guerra, siempre que sus comisiones se lo permitan, visitar este puerto: proporcionará á sus Oficiales y Guardias marinas instruccion por más de un concepto, pudiendo asegurarse que dicha visita no será infructuosa para el que quiera aprovecharla. Hay comunicacion submarina telegráfica con Europa y por vapor dos veces por semana, y la moneda española sólo pierde el 2 y medio por 100.

Abonanzado el tiempo, salimos de Malta el 4 de Noviembre á las ocho de la mañana, é hicimos derrota á Alejandría favorecidos por una buena brisa del Oeste, que en cuatro dias de navegacion nos llevó á recalar á la Torre Linterna del puerto, viéndonos obligados á fondear en la rada cerca de una fragata acorazada italiana, despues de haber esperado largo tiempo el práctico infructuosamente. La recalada á Alejandría, si no existiese la citada Torre farola de 180 piés de elevacion visible á 20 millas, seria en la mayor parte de los casos impracticable y de suma dificultad, en razon á lo raso de las costas, que lo son hasta tal punto, que se empiezan á ver los molinos de viento mucho ántes que la ténue faja de arena sobre que insisten. La entrada al puerto es tambien muy complicada, pues desde la farola y en direccion próximamente E. S. E.—O. N. O. está obstruida hasta la isla Marabut con una cordillera de arrecifes y bajos fondos que en rigor sólo dejan una pasa ~~para~~ buques de proporcionado porte, llamada *pasa del Marabut*. Esta pasa está perfectamente avalizada con boyas de diversas configuraciones y colores en combinacion con otras marcas de tierra, y se encuentran en ella hasta 25 piés de agua. Sólo es practicable en determinadas circunstancias de viento y mar, pues en caso de ser esta algo gruesa toda la pasa forma una cadena de rompientes; y no es dable ni aun permanecer al ancla en la rada, en la que en razon al constante movimiento de aguas al Este que se experimenta en toda la costa del bajo Egipto se está siempre atravesado á la mar con insoportables balances. Una vez conocidas las valizas no es difícil penetrar por la pasa; pero nunca sin el auxilio del práctico por el movimiento de las arenas que hacen variar algo el canal. Los otros canales ó pasas llamadas *Central* y de la *Corbeta*, que dejan entre sí los arrecifes, sólo son practicables para embarcaciones menores. Noticioso el Vicecónsul de España en Alejandría de nuestra llegada, y sospechando vendria á bordo nuestro Embajador en Constantinopla Marqués de los Ulagares, á quien esperábamos, vino á bordo á las cuatro de la tarde con un vapor remolcador del puerto trayendo un práctico, y nos dirigimos inmediatamente para adentro, amarrándonos á la gira.

El Egipto, en que nos encontramos, es país donde la historia, ya despojada de su parte fabulosa por el sano criterio de Champollion, se remonta á la mayor antigüedad. Ha conocido, como se sabe, la dominacion persa desde Cambyses; la griega ó ptolemáica desde 331 á 30 años ántes de la Era cristiana; la romana y bizantina desde 30 años ántes de Jesucristo al 640 de nuestra Era, y la árabe y turca desde el citado 640 hasta nuestros dias. Aquí fué, entre infinitos hechos memorables que dicha historia registra, donde San Luis vino en cruzada, tomó á Daniceta y dió la batalla de *Mansourah*, donde fué hecho prisionero y más tarde rescatado. Ocurrió despues la dominacion militar de los circasianos, llamados mamelucos, que duró 267 años; el Egipto padeció extraordinariamente con esta dominacion, donde todo pereció, y aun no se ha repuesto de los efectos de su brutal vandalismo. Durante el período que separa esta conquista de la expedicion francesa de 1798, uno de ellos, Aly-Bey, se declaró independientemente en 1767. Despues de la brillante campaña de Napoleon I en Egipto vuelve á caer este territorio en poder de los mamelucos; es decir, en la anarquía, de la que lo saca Mehemmet-Aly, enviado por la Puerta para llamarlos á su deber (1808). En 1811 exterminó Mehemmet-Aly en la ciudadela del Cairo á todos los cabecillas mamelucos que conspiraban contra él, y desde esta memorable fecha principia á dominar su dinastía en Egipto. En 1820 conquistan la region del Alto Nilo hasta Sennaar, y queda aneja al vireinato de Egipto con el nombre de Sondan, fundándose la capital Khartoum de la nueva provincia. El Egipto en tiempo de Mehemmet-Aly adquiere una importancia militar y un desarrollo agrícola y comercial desconocidos desde la dominacion arábiga. Despues de varias guerras con la Turquía ha seguido la dinastía de estos Vireyes hasta Mohammed-Said-Pachá, el cuarto de ellos, en cuyo reinado inauguró Mr. de Lesseps las obras del Canal de Suez. Ismail-Pachá, que hoy rige los destinos del Egipto, es el quinto Virey, hijo de Ibraim-Pachá, nieto de Mehemmet-Aly y sobrino de su antecesor, y en su tiempo se ha abierto al comercio del mundo el Canal de Suez.

El vireinato de Egipto comprende: primero, el Egipto, propiamente dicho, hasta la primera catarata; segundo, Sondar. Estas regiones están divididas administrativamente en prefecturas que en el país llaman *moudyries*.

El Bajo Egipto comprende cinco prefecturas, tres el Egipto Central y una el Alto Egipto. Además hay ciudades administradas por Gobernadores especiales, y son el Cairo con 320.000 habitantes, Alejandría con 360.000, Damieta con Puerto Said, Rosetta y Suez.

El Bajo Egipto cuenta 2.505 poblaciones; el Egipto Central 564, y 195 el Alto Egipto.

La Autoridad religiosa y judicial está representada por los Cadís, que son á la vez Teólogos consultores y Jueces de paz. Siendo el único Código el Koran, la justicia está en manos de los Cadís y de los Uhlemas, sacerdotes de órden superior.

El ejército en pié de guerra consta de 15.000 hombres, y de 4.000 en tiempo de paz. Su marina de guerra propiamente dicha es cási nula. Sin embargo, hay suficientes recursos en el arsenal de Alejandría para proveer á cualquiera buque que los necesite, entre ellos un hermoso dique flotante de considerables dimensiones.

El carbon de piedra se encuentra en Alejandría en el arsenal del Gobierno, y tambien se compra á indivíduos particulares al mismo precio que en Malta con corta diferencia, si bien por la mayor extension del puerto no es el servicio tan rápido como en la expresada isla. El agua se compra tambien á precios razonables en algibes que hay para el servicio del puerto, unos de vapor y otros que no lo son. Siendo Alejandría plaza de gran comercio y en la que abunda la poblacion europea, las comisiones de compras de nuestros buques podrán surtirse de cuantos efectos le sean necesarios, si bien á precios fabulosos; y como en Malta, no conviene hacer operacion ninguna de esta especie sin la presencia y cooperacion de persona autorizada del Consulado. Para las composiciones de maquinaria hay una gran factoría regida por ingleses á media milla de la ciudad, que aunque su principal cometido es de tejidos de algodon, su extension le permite atender á estos servicios, y lo hace á precios razonables.

La moneda de cinco pesos española se toma por libra esterlina ó por 25 francos, y su curso es penoso por ser desconocida completamente en la plaza. Una de las que más corren en Alejandría es la rupia, moneda de plata inglesa de la India, cuyo valor es de dos chelines ó de dos y medio francos, ó sean 10 rs. españoles.

Grande era el número de embarcaciones de guerra de diversas naciones europeas que con motivo de la próxima inauguracion del Canal de Suez habian concurrido á Alejandría, produciendo en el puerto un movimiento inusitado. La escuadra inglesa del Vicealmirante Milne, compuesta de cinco fragatas acorazadas y cuatro buques menores, que ya habia llegado procedente de Atenas, se encontraba fondeada en la rada. Dentro del puerto una fragata francesa con insignia de Contraalmirante y varias goletas, además de otra fragata de vela que permanece constantemente en Alejandría haciendo el servicio de hospital de la estacion. Estaba tambien la escuadra italiana, compuesta de una fragata acorazada (en la rada) y de algunos menores. Muchos buques de vapor egipcios, entre ellos el yatch del Virey y el de la Emperatriz de los franceses, que debia recibir á esta augusta Señora en Alejandría para conducirla á Puerto Said. Una corbeta sueca, otra holandesa, otra noruega y algunas más. El prodigioso desarrollo que despues de la crísis de los Estados-Unidos de América ha tomado el cultivo del algodon en Egipto, y la grande exportacion de trigos, contribuye á que el movimiento marítimo del puerto, aun sin las circunstancias que ahora le dan incremento, sea muy considerable. Se ven entrar y salir contínuamente en el puerto vapores de todos países y buques de vela de mucho tonelaje con aquellos ricos cargamentos, además de un cabotaje extenso que se hace con las islas de Grecia y costas de Siria. Es además Alejandría centro de depósito de las grandes Compañías Peninsular é Inglesa y de las Mensajerías Imperiales francesas, las cuales poseen vastos almacenes; y como punto de tránsito del pasaje que va y viene á la India, le da constantemente una poblacion flotante de mucha consideracion. Esto úl-

timo se modificará forzosamente con la apertura del Canal marítimo de Suez.

La antigua ciudad de Alejandría, fundada por Alejandro 300 años ántes de Jesucristo, es hoy europea en la mayor parte. Se distingue, sin embargo, el barrio Europeo propiamente dicho hasta la plaza de los Cónsules, que es el sitio más bello de la ciudad por sus hermosos edificios y lujosos establecimientos de todas clases; el barrio Turco, que es bastante interesante, y el barrio Griego muy peligroso de recorrer. Estos dos últimos barrios están en el Itsmo al Oeste y al Noroeste de la plaza de los Cónsules. El barrio Arabe, por el contrario, está al Este del fuerte Cafarel, y en Pharos está el palacio del Virey.

Esta mezcla de poblacion con sus variados trajes forman un conjunto pintoresco que llama la atencion una sola vez; pero muy pronto se adquiere la conviccion de que Alejandría, con excepcion de la plaza de los Cónsules, donde residen la mayor parte de los Representantes de las Potencias de Europa, y de algunas avenidas que en dicha plaza desembocan, es una poblacion súcia y nauseabunda, cuyos habitantes llevan en su rostro el sello indeleble de abyeccion que imprime la secta de Mahoma. El medio más general de trasportarse de una parte á otra de la ciudad es en asnos ensillados, ó bien en carruajes muy decentes y cómodos, que es de aconsejar se ajusten ántes de hacer uso de ellos.

En cuanto á antigüedades, hay varias más ó ménos interesantes, segun la inclinacion y gustos de cada uno. Las que merecen indudablemente ser vistas son el obelisco, impropiamente llamado Ahuja de Cleopatra, entre el puerto Nuevo y la Sinagoga, cubierto de geroglíficos; y la columna de Pompeyo, que se cree erigida por un Prefecto de Egipto en honor del Emperador Diocleciano; da grande interés á estos monólitos, además de su valor artístico, considerando los enormes esfuerzos mecánicos que se han necesitado para colocarlos en situacion vertical.

Al S. E. de la bahía está la estacion del ferro-carril del Cairo, que hace una expedicion diaria á dicho punto, y á cuya capital puede irse tambien por canal y por el Nilo. Este último medio, aunque mucho más largo, es doblemente interesante.

El dia 13, á la una de la tarde, despues de evacuados los asuntos que nos conducian á Alejandría, y en la necesidad de estar en tiempo oportuno en Puerto Said para la apertura del canal que debia tener lugar el dia 17, partimos para dicho punto, y detrás de nosotros lo verificaron las corbetas de guerra sueca y noruega *Wanarís* y *Nordsjernen*.

En las primeras horas del 14 estábamos á la vista de la Torre Linterna de Port-Said, distinguiéndose claramente los buques que se encontraban en la rada y dentro del puerto. Eran los primeros dos fragatas acorazadas austriacas, una de ellas con insignia de Contraalmirante. El viento del N. O. que venia reinando desde el dia anterior y la considerable mar del Norte que arbolaba nos hizo comprender desde luego que no sólo no seria posible aquel dia la entrada en el puerto, pero tal vez ni aun permanecer en la rada. No obstante, fondeamos próximos á dicha fragata en siete brazas, como tambien lo verificaron las citadas corbetas noruega y sueca que nos seguian. Recibiendo la mar de través por efecto de la constante corriente hácia el E. de toda esta costa, de que dejamos hecha mencion al tratar de Alejandría, era insoportable el balance; aun así hemos podido saludar la insignia del Contraalmirante austriaco, á que no tuvimos contestacion inmediata por haberse hecho á la mar en aquellos momentos, como poco despues lo verificaron tambien ámbas corbetas. La *Berenguela*, guiada por las indicaciones barométricas que anunciaban que el tiempo cederia pronto, permaneció en ancla en la rada á pesar de la excesiva molestia que esta ocasionaba; y ántes de anochecer tuvimos aviso del Sr. Lesseps por un vaporcito que salió del puerto con el práctico de no ser posible la entrada por temor de hacer averías en razon á la mucha mar que habia en la boca del antepuerto, y que lo verificariamos al amanecer del dia siguiente, si como era de esperar calmaba. La noche fué efectivamente muy incómoda; pero nos la compensó sobradamente la vista de la hermosa luz de Puerto Said con sus destellos eléctricos de tres en tres segundos, que cási lastimaban la vista á ménos de dos millas de ella como estábamos. Es la primera que se ha encendido del sistema de iluminacion proyectado para esta parte de costa, y que está en vias de llevarse muy pronto á término, sobre el cual diremos algo en razon á su importancia.

El Virey de Egipto está construyendo otros tres faros de gran modelo destinados á formar un sistema de iluminacion contínua en toda la costa del Mediterráneo desde Alejandría hasta más al E. del golfo de Pelusio.

Los nuevos faros deben colocarse: el primero en el punto de Rosetta; el segundo sobre el promontorio más Norte de la faja que orilla el lago Burlos; el tercero cerca del fuerte Lesbsh, en la embocadura del brazo de Damietta, y el cuarto en Puerto Said (como ya lo está) en el arranque del rompe-olas del Oeste que forma el antepuerto. La altura de todas las plataformas será de 48 metros, y las cúpulas de las farolas se elevan de 6 á 7 metros más. Alcanzan todas 20 millas, ó sean unos 36 kilómetros. Los rádios de estas farolas se cruzan entre sí; de modo que ántes de perder de vista el faro de Alejandría se estará ya en el rádio del de Rosetta, que conducirá al del faro del lago Burlos, y así sucesivamente. Estos 200 kilómetros de costas quedarán en adelante resguardados de los siniestros causados por la dificultad de reconocer de noche las costas de Egipto, y la elevacion de sus torres servirá igualmente de excelente bahía y punto de marcacion para la navegacion de dia. El trayecto de Alejandría á Puerto Said será, no solamente más seguro, sino más rápido, porque desaparecerá tanto de dia como de noche el temor de atracar demasiado á la costa.

Y, en fin, una feliz combinacion de las circunstancias de estos faros determina además exactamente el punto de la costa que ilumina. El de Rosetta será giratorio con destellos blancos y rojos alternados de 10 en 10 segundos: el de Burlos fijo, de primer órden, é iluminará cinco octavas partes del horizonte: el de Damietta será de segundo órden, giratorio, con destellos blancos de minuto en minuto; y por último, el de Puerto Said como le vemos, es fijo, con destellos de luz eléctrica de tres en tres segundos.

La torre del faro de Puerto Said por su construccion especial parece un monolito.

Es el Soberano actual de Egipto el que por su cuenta ha construido estos faros en Francia en los primeros meses de este año, y muy luego brillarán los tres restantes.

Miéntras que los antiguos Faraones, á costa de inmensos trabajos, arrancaban de las entrañas de la tierra enormes trozos de granito que trasportaban á largas distancias para formar esos monolitos que hoy causan nuestra admiracion, y en los cuales grababan los altos hechos de sus reinados, el actual Soberano de Egipto, con mayor nobleza de miras, emplea la industria del hombre en fabricar con las arenas de áridas playas esas columnas de piedra que sostienen los faros que iluminan al navegante y dan seguridad á las costas, testigos de no pocos naufragios. La historia justa, la gloria escrita con caracteres luminosos en los faros de Ismail I será mucho mayor y más duradera que las glorias que aquellos Reyes han escrito por sí mismos, y que ciertamente no tenian iguales títulos al reconocimiento del mundo.

Ya estamos dentro de Puerto Said. A la salida del sol llegó el práctico con su vaporcito, y sin demora nos dirigimos hácia la boca del antepuerto que atravesamos, entrando en una de las dársenas laterales, y amarrándonos en seguida próximos á la boca del canal marítimo con un ancla y dos estachas de popa á tierra. Haremos una corta digresion ántes de seguir la ilacion de los sucesos para contemplar el gigantesco esfuerzo de la perseverancia y de la industria representado en las obras de Puerto Said, en que una playa árida y fuertemente batida por las olas se ve hoy trasformada en un magnífico puerto artificial muy abrigado con obras hidráulicas dignas de la mayor atencion, y donde reinan la vida y el movimiento. Nos esforzaremos en dar una idea de esta verdadera maravilla.

Forman el antepuerto dos extensos malecones ó rompe-olas formados con blocs en escollera: el del Oeste mide la considerable extension de 2.500 metros, y el opuesto, ó sea el del Este, que si se prolongase formaria con el primero un ángulo como de 30°, tiene 1.800 metros. El rompe-olas del Oeste avanza hasta 8m, 30 de profundidad, y el del Este hasta 7m, 30; de modo que se formaria un triángulo isósceles si se prolongase el rompe-olas del Este hasta encontrar el del Oeste. Estas obras aun requieren mucho perfeccionamiento; los blocs, aun informes, sobresalen uno ó dos metros sobre la superficie del agua: en algunos puntos este nivel es más bajo, y hay otros en que la mar y rompiente de las playas á que sirven de dique lo recubren enteramente. Esta última circunstancia se nota aun más en el rompe-olas del Este.

Sin embargo, en ámbos murallones entre las sinuosidades que dejan los blocs hay vereda artificial que conduce hasta sus extremidades, donde los blocs se han elevado más formando una especie de promontorios, en los cuales se han colocado dos luces de puerto, una roja en la extremidad del rompe-olas del Oeste, y otra verde en el rompe-olas del Este, marcándose perfectamente de noche la entrada del antepuerto. La superficie total de este antepuerto es de 171'875 hectáreas. En el arranque del rompe-olas del Oeste está la magnífica torre linterna que de noche presenta la luz que ántes hemos descrito. Sigue luego el tramo llamado el Canal, que da impulso á la gran dársena ó puerto interior, en cuyas orillas, artificiales por consiguiente, se amarran las embarcaciones, y en cuya gran dársena, llamada de Ismail, hay otras tres más interiores en su parte Oeste, llamadas dársena Cherif, dársena del Arsenal y dársena del Comercio, que sirven á las necesidades del puerto y de sus vastos talleres y establecimientos. En los dos puntos del antepuerto que dan ingreso al corto canal que conduce á la gran dársena Ismail, que es el verdadero puerto, se han establecido otras dos luces blancas para marcar esta entrada: despues que ya se está dentro del antepuerto, y por último, en el fondo de la gran dársena Ismail, es decir, en su parte más Sur, está la boca del nuevo Canal marítimo que penetra ya indefinidamente en el lago Menzaleh, boca marcada tambien con dos luces blancas fijas en las dos puntas que la forman sobre dos torreones de madera que muy en breve serán del mismo material de vigueria y argamasa de que está formada la torre de la gran linterna eléctrica.

El rompe-olas del Oeste con la gran dársena Ismail y el principio del Canal marítimo forman una línea recta no interrumpida, cuya direccion es próximamente N. E. S. O. La superficie total del puerto, las dársenas laterales comprendidas, es de 52'825 hectáreas; la del Canal 4'000; la de la gran dársena Ismail 37'400; la de la dársena Cherif 4'800; la del arsenal 2'625, y la de la dársena del Comercio 4'000. La longitud total de los muelles del puerto es de cuatro kilómetros y 520 metros. Sobre 200 metros de ancho tendrá la escollera que forma la costa Este orilla del puerto. Todas las márgenas de la gran dársena están formadas bajo el mismo sistema de escollera que los rompe-olas, con la sola diferencia de que estos trabajos se han hecho con más detencion y con presencia de lo que exigen las necesidades de un puerto. Así es que primeramente se ha estaqueado un órden de pilotaje en la direccion del trazado de las líneas del puerto, cuyas cabezas sirven hoy de Norais; y despues del dragado correspondiente se han sumergido los blocs, dejando una escollera de 45° de latitud, á la cual, por consiguiente, no atracan las embarcaciones hasta tanto que no se complete el sistema de muelles de madera que ya está proyectado y aun iniciado en algunos parajes del puerto, en cuyo caso se podrán verificar las operaciones comerciales con la mayor comodidad.

Las escolleras que forman el puerto sobresalen del agua uno ó dos metros, y mucho ménos aun en ciertos parajes; y los blocs están cubiertos con gruesa capa de arena fina, producto de los dragados de la misma localidad, que constituyen un piso uniforme, pero en extremo incómodo por causa de la citada arena.

La anchura de la escollera del Oeste que orilla las dársenas menores y separa el puerto de las aguas del lago Menzaleh varía en anchura segun los establecimientos que han exigido el curso de las obras ú otras necesidades posteriores, no excediendo de 100 á 200 metros desde la entrada del Canal marítimo hasta la dársena del arsenal.

Siguiendo desde este punto hasta cerca del gran faro y más al Oeste, en el espacio primitivo comprendido entre la costa del mar Mediterráneo y el lago Menzaleh, se encuentra la nueva poblacion de Puerto Said de que daremos un ligero bosquejo, para lo cual empezaremos recorriendo todas las orillas del Canal y dársenas, dando principio por la del Este.

En el martillo que forma el tramo que se llama el Canal, y cási abrazando todo él, se ven los colosales talleres donde se han confeccionado los famosos blocs que siguen confeccionándose aun en los espaciosos almacenes de cal hidráulica y arenas escogidas para la amalgama. En el terreno (siguiendo siempre la orilla Este) comprendido entre el principio de la dársena Ismail y la boca del Canal marítimo hay varios edificios, como los talleres de tránsito y otros que satisfacen á diversas necesidades. Allí están tambien los depósitos de carbon. Pasando á la orilla del Oeste, y comenzando desde la gran farola, se entra en la dársena del Comercio, cuadrilonga, capaz de recibir y abrigar embarcaciones de todo porte, circuida de almacenes y diversas oficinas: en la dársena del Arsenal se encuentran aglomeradas muchas de las dragas grandes y pequeñas, elevadores, locomóviles, aparatos de suspension y otros que han servido para estos trabajos, donde se están clasificando y recorriendo para los sucesivos en que han de emplearse, que no son pocos aun; y por fin, en la dársena Cherif están las dependencias, que tanto las Compañías de vapor inglesas como las Mensagerías Imperiales francesas han establecido ya en Puerto Said su prevision de exigencias futuras. Tal es en conjunto este hermoso puerto artificial, en que no se encuentran ménos de ocho metros de agua, que es indudablemente honra de la época, y donde ha surgido como por encanto en el corto espacio de dos años una poblacion permanente de más de 10.000 almas.

En cuanto á esta, que no era más que un campamento al principio de los trabajos, se ha convertido hoy en lo que acabamos de manifestar. Las casas y edificios no están aun á la altura á que están llamadas en la ciudad cabeza de la línea de union entre ámbos mares; pero no por esto deja de abundar allí la vida y animacion aun fuera del caso excepcional en que nos encontramos.

El movimiento medio de este puerto ha sido en estos últimos meses de unos 40 buques que se amarran en andana con estachas por la popa dadas á los muelles. La calle del Comercio está llena de pequeños bazares cosmopolitas, donde se vende de todo á escandalosos precios. Se encuentran oficinas de correos, agencias telegráficas y demás dependencias necesarias. Se atraviesa la calle de Canuebiere, formada por un lado por el establecimiento Bazaine, cuyas operaciones abrazan comisiones de toda especie. Cerca están las oficinas de las compañías de navegacion á vapor de Freyninet y de las de la compañía rusa de navegacion y comercio. En la acera opuesta hay un hotel de bastante buena apariencia. Siguiendo la calle del Comercio, siempre llena de gente, se llega al muelle *Eugenia*, enfrente del mar, aunque á alguna distancia de su orilla en razon al cúmulo de arenas amontonadas en el ángulo de la farola.

Siguiendo el lado del Oste se da con el palacio del Gobernador egipcio. La casa de Mr. Laroche, Ingeniero en Jefe de esta Seccion, es sólida y confortable. Su distribucion interior nada deja que desear, y la embellece un primoroso jardin. Hay tambien un hospital con jardin de aclimatacion, una elegante capilla, y edificios anejos á ella constituyen el establecimiento de las Hermanas del Buen Pastor con una escuela de niñas. Un espacio vacío de 2 á 300 metros de largo que separa ahora el barrio Europeo de la poblacion árabe con sus líneas de cabañas construidas de madera, de esteras y algunas de ladrillo, conducen hasta el extremo del citado muelle *Eugenia*, que como queda expresado mide dos kilómetros, á contar desde el punto de arranque del rompe-olas del Oeste del antepuerto. Los terrenos cercados situados al Sur ó en la direccion del lago son los cementerios. Desde estos, volviendo hácia el Este, se ven el depósito de agua que viene desde Ismailia, y tiene la forma de un torreon, varios talleres, la antigua capilla católica, cerca de la cual tienen su convento los Padres de la Tierra Santa y una escuela de niños: la capilla griega y la nueva capilla católica, que es un antiguo taller de sierra trasformado, con la adicion de un campanario cuadrado que domina los edificios de esta parte de la ciudad.

El corazon del pueblo tiene á la vez carácter marítimo é industrial. Hay fuentes públicas repartidas en las varias plazas é intercepciones de las calles rodeadas contínuamente de grupos de hombres, de mujeres y de niños con los variados trajes de las provincias ó tribus á que pertenecen. Allá un establecimiento de baños rodeado con su jardin; aquí una série de almacenes al estilo europeo; no léjos bazares griegos y muchos cafés, alguno de ellos cantante.

El movimiento del puerto durante los últimos meses ha sido de 120 buques por mes, entre ellos de 28 á 30 grandes vapores. El mensual de viajeros en circunstancias normales ha sido de 300, número mayor que el de todas las demás escalas de Levante, salvo Constantinopla y Alejandría.

Debemos á Mr. Olivier Ritt, Agente de la Administracion de la Compañía, el cuadro que insertamos en el apéndice del movimiento marítimo de Puerto Said desde el orígen de los trabajos del canal hasta fin de Junio de 1869; añadiremos á las indicaciones que en él se encuentran que los buques que han visitado la rada durante los primeros años eran de vela de escaso tonelaje, miéntras que posteriormente Puerto Said recibe en sus dársenas grandes buques de vela y de vapor. En el año de 1868 la proporcion de buques de vapor ha sido de uno por tres, y su tonelaje de más de un 30 por 100. Sobre el muro del Oeste y orillando el lago Menzaleh se ven las dos cañerías que conducen el agua potable desde Ismailia.

(*Se continuará.*)

ANUNCIOS OFICIALES

Direccion general de Instruccion pública.

NEGOCIADO 3.°

Nota bibliográfica de las obras en castellano que han sido impresas en París, calle des Saints-Pères, núm. 6, cuya introduccion en España se autoriza á los Sres. Garnier hermanos, en conformidad con lo dispuesto en el decreto de 4 de Setiembre de 1869.

Amigo (el) de los niños, aumentado, un tomo en 18.° con láminas, por Sabatier.

Araucana (la), por Ercilla, y la Mosquea, por Villaciosa, dos tomos en 8.°, con láminas.

Aritmética comercial, por Urcullu, un tomo en 18.°

Arte explicado y Gramática perfecta, por D. Márcos Marquez de Medina, un tomo en 12.°

Astronomía elemental, por Arago, un tomo en 12.°

Atala y René, por Chateaubriand, un tomo en 12.°

Bello, derecho de gentes, un tomo en 8.°

Bertoldo, Bertoldino y su nieto Cacaseno, un tomo en 12.°, con láminas.

Biblioteca de predicadores, por Casios, seccion quinta, predicadores modernos, cuatro tomos en 8.°

Bruja (la), ó cuadro de la corte de Roma, por D. V. Salvá, un tomo en 18.°, con láminas.

Camino de perfeccion, por D. Tomás Alfageme, un tomo en 32.°

Carlo-Magno, por D. Nicolás de Pinamonte, un tomo en 18.°, con láminas.

Casos raros de confesion, un tomo en 18.°, con láminas.

Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda, un tomo en 18.°

Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Astete, un tomo en 18.°

Catecismo histórico, ó resúmen de la Historia sagrada, un tomo en 12.°

Comenterio (el) de la Magdalena, por Regnoull-Warin, cuatro tomos en 18.°, con láminas.

Centellas, práctica de visitar los enfermos, un tomo en 18.°

Clara de Alba, novelita en cartas, por Mme. Cottin, un tomo en 18.°, con láminas.

Cómo el jóven Enrique aprendió á conocer á Dios, historia moral, un tomo en 18.°, con láminas.

Cornelia Bororquia, ó la víctima de la Inquisicion, un tomo en 18.°, con láminas.

Cornelio Nepote, en latin, con notas y diccionario, por D. V. Salvá, un tomo en 12.°, con láminas.

Crasset, la dulce y santa muerte, un tomo en 18.°

Cuaresma devota, ó ejercicios espirituales, un tomo en 18.°, con láminas.

Deberes del hombre, por Silvio Péllico, un tomo en 8.°

Derecho natural, por D. José Silva Santistéban, un tomo en 12.°

Despertador eucarístico, ó dulce convite para que las almas frecuenten la comunion, un tomo en 18.°, por Contreras.

De viris illustribus urbis Romæ, auctore Lhomond, un tomo en 18.°

Devocion al sagrado corazon de Jesús, un tomo en 18°

Dias en el campo, por Dueray-Duminil, un tomo en 12.°

Diccionario de sinónimos de la lengua castellana, por D. Pedro María de Olive, un tomo en 4.°

Diccionario de la rima, por D. Juan Peñalver, un tomo en 4.°

Diccionario de Teología, por Bergier, cuatro tomos en 4.°

Divinidad de la confesion, un tomo en 18.°

Documentos para tranquilizar á las almas timoratas, por Cruadrupani, un tomo en 32.°

Doña Mercedes de Castilla, por Cooper, un tomo en 8.°, con láminas.

Echarri, instruccion y exámen de ordenandos, un tomo en 18.°

Ejercicios de piedad, un tomo en 18.°

Ejercicios de San Ignacio de Loyola, por Torrubia, un tomo en 12.°

Entretenimientos con el corazon de Jesús, un tomo en 18.°

Epítome de la fabulosa historia de los Dioses, por el P. P. Gaudruche, un tomo en 18.°

Epítome historial sacral, con un diccionario, un tomo en 18.°

Espíritu de San Pablo, un tomo en 12.°

Espronceda, obras poéticas, con la biografía y retratos del autor, un tomo en 12.°

Fabiola, por Su Emma. el Cardenal Wiseman, un tomo en 12.°, con láminas.

Fábulas de Fedro, en latin y castellano, con notas, un tomo en 18.°

Fábulas de Iriarte, un tomo en 18.°

Fábulas de Samaniego, un tomo en 18.°

Familia (la) regulada, por F. Ant. Arbriol, un tomo en 12.°

Filosofía del verdadero cristiano, un tomo en 18.°

Finezas de Jesús Sacramentado para con los hombres, un tomo en 18.°

Finezas de María con los pobres pecadores, un tomo en 32.°, con láminas.

Gemidos de la Madre de Dios afligida, un tomo en 18.°

Georgina, por Paul de Kock, un tomo en 12.°

Gonzalo de Córdoba, por Florian, un tomo en 18.°

Gramática latina, escrita con nuevo método, por Iriarte.

Gramática latina, de Antonio de Nebrija, con explicacion y notas del P. Agustin de San Juan Bautista, un tomo en 12.°

Gramática latina, por Nebrija (Nebrissensis), nueva edicion, un tomo en 12.°

Granada, breve tratado en que se declara de la manera que se podrá proponer la doctrina cristiana á los nuevos fieles, un tomo en 12.°

Granada, libro de la oracion y meditacion, un tomo en 18.°, con láminas.

Granada, meditaciones para todos los dias de la semana, un tomo en 18.°, con láminas.

Gritos del infierno para despertar al mundo, por el Dr. D. José Boneta, un tomo en 12.°

Guia del alma en la devocion al Santísimo Corazon de Jesús, un tomo en 12.°

Historia universal antigua y moderna, por César Cantú, 10 tomos en 4.°, con láminas, retratos y mapas.

Historia de Cien años, continuada hasta 1866, por César Cantú, un tomo en 4.°, con láminas de acero.

Historia del Antiguo y Nuevo Testamento y de la religion de N. S. J. C., un tomo en 12.°

Historia general antigua y moderna, un tomo en 12.°

Imitacion de la Santísima Vírgen, un tomo en 18.°, con láminas.

Instruccion de la juventud en la piedad cristiana, dos tomos en 18.°

Irene y Clara, ó la Madre imperiosa, un tomo en 12.°

Jaen, instruccion utilísima para confesar, un tomo en 18.°, con láminas.

Juanito (el), por Parravicini, nueva edicion mejorada, un tomo en 12.°

Lárraga, prontuario de Teología moral, un tomo en 12.°

Lecciones escogidas para los niños que aprenden á leer, un tomo en 18.°

Lecciones de Mitología para uso de los jóvenes, un tomo en 18.°

Lecciones de moral, virtud y urbanidad, por Urcullu, un tomo en 18.°

Leroy, la medicina curativa, un tomo en 12.°

Libros (los) poéticos de la Santa Biblia, por D. T. J. Gonzalez Carvajal, dos tomos en 32.°

Ligorio. Amor del alma, un tomo en 32.°

Ligorio. Avisos de la Providencia, un tomo en 32.°

Ligorio. De la conformidad con la voluntad de Dios, un tomo en 32.°

Ligorio. El hombre apostólico, tres tomos en 12.°, con láminas.

Ligorio. Importancia de la oracion, un tomo en 32.°

Ligorio. Manual de meditaciones sobre la Pasion, un tomo en 32.°, con láminas.

Ligorio. Práctica del amor á Jesucristo, un tomo en 18.°

Ligorio. Preparacion para la muerte, un tomo en 12.°, con retrato y láminas.

Ligorio. Selva de materias predicables, un tomo en 18.°

Ligorio. Sermones abreviados para todas las dominicas del año, dos tomos en 12.°

Litigante (el) instruido, ó el Derecho puesto al alcance de todos, por D. J. Sala, un tomo en 18.°

Lunario perpétuo, nueva edicion mejorada, un tomo en 18.°, con muchas láminas.

Maestro (el) de los niños, un tomo en 18.°

Magdalena, por Paul de Kock, un tomo en 12.°

Manual del cocinero, un tomo en 18.°

Margarita Seráfica, por el R. P. Fray José de los Reyes, un tomo en 18.°, con láminas.

Melendez Valdés, poesías, cuatro tomos en 12.°, con retrato.

Memorias de Lord Cochrane, Conde de Dundonald, un tomo en 12.°

El mozo de buen humor, un tomo en 12.°

Muestras de letra española para uso de las Escuelas, un tomo en 8.°

Muestras de letra inglesa, española, francesa, gótica &c., un tomo en 8.°

Noches de Santa María Magdalena, un tomo en 32.°

Novena de San Vicente de Paul, en 12.°

Novena de la Bienaventurada Juana de Aza, un tomo en 12.°

Novísima recopilacion de las leyes de España, intercaladas en sus lugares las del suplemento para los años de 1805 y 1806, y añadidas las Ordenanzas de Bilbao, cinco tomos en 4.°

Obligaciones del hombre, por Escoiquiz, un tomo en 18.°

Obras poéticas de Espronceda, un tomo en 12.°, con retrato y biografía.

Oficio parvo de Nuestra Señora, ilustrado con notas, un tomo en 32.°

Ordenanzas de la ilustre Universidad y casa de contratacion de la villa de Bilbao, un tomo en 4.°

Pablo y Virginia, por Bernardin de Saint Pierre, un tomo en 18.°, con láminas.

Pasionaria (la), Semana Santa, un tomo en 18.°, con láminas.

Paz Loldars. Tratado de Trigonometría plana y esférica, un tomo en 4.°, con láminas.

Piratas del Misisipí (los), un tomo en 8.°, con láminas.

Poesías de la América meridional, un tomo en 8.°

Poesías de la venerable madre Gregoria Francisca de Santa Teresa, un tomo en 12.°

Práctica del amor á la Vírgen, un tomo en 18.°

Retórica epistolar, por Marqués y Espejo, un tomo en 12.°

Rúbricas del misal romano, por Iraizoz, un tomo en 12.°

Saavedra, Duque de Rivas, romances históricos, un tomo en 12.°, retratos y viñetas.

Sala. Ilustracion del Derecho español, por D. Juan Sala, dos tomos en 12.°

Salmos de David, traduccion de D. Tomás José Gonzalez Carvajal, un tomo en 32.°

Santos Ángeles (los), un tomo en 18.°

Secretario de los amantes, un tomo en 18.°

Silabario enciclopédico, un tomo en 12.°, con muchas láminas.

Sitio de La Rochela, por Madama de Genlis, un tomo en 12.°

Tesoro de paciencia, ó consuelo del alma atribulada, por el P. T. de Almeida, un tomo en 32.°

Torrecilla. Cours complet de langue espagnole, cuatro tomos en 8.°

Trece viernes de San Francisco de Paula, un tomo en 18.°, con láminas.

Verdadero oráculo de las señoras y señoritas, un tomo en 12.°

Verdades eternas, explicadas por el P. C. Gregorio Rosignoli, un tomo en 18.°

Villacastin. Manual de ejercicios espirituales, un tomo en 18., con láminas.

Virgilio, en latin con notas, un tomo en 12.°

Virginia, ó la doncella cristiana, por Aguirre y Rosales, un tomo en 12.°

Visitas al Santísimo Sacramento del altar, por S. Ligorio, un tomo en 18.°, con láminas.

Volney. Viaje por Egipto y Siria durante los años de 1783, 84 y 85, con notas y adiciones, dos tomos en 8.°, con láminas y mapas.

Voz del Espíritu Santo, ó el espíritu consolador, un tomo en 18.°, con láminas.

Walter Scott. El anticuario, novela, cinco tomos en 32.°

Walter Scott. Ivanhoe ó el cruzado, novela, cinco tomos en 32.°

Walter Scott. Oficial aventurero, novela, dos tomos en 32.°

Walter Scott. Quintin Duward, novela, cinco tomos en 32.°

Walter Scott. Redgauntles, novela, cinco tomos en 32.°

Walter Scott. Roberto, Conde de París, cuatro tomos en 32.°

Madrid 14 de Enero de 1870.=El Director general, Manuel Merelo.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Pliego de condiciones para la adquisicion en pública subasta del suministro de pan á los hospitales de Nuestra Señora del Cármen y Jesús Nazareno por término de un año, y Nacional (ántes de la Princesa) por lo que resta del año económico corriente.

1.ª Se saca á pública subasta el suministro de todo el pan que se necesite en los mencionados establecimientos, sin limitacion alguna, para el consumo durante el tiempo ántes indicado, á contar desde el dia en que quede aprobado el remate por la Direccion general de Beneficencia.

2.ª El pan ha de ser de la mejor calidad, del llamado candeal, sin alteracion alguna é igual al que se expende al público, elaborado en libretas bajas ó en la forma que se le pida, siendo entregado en el establecimiento por cuenta del contratista libre de todo gasto de conduccion ú otro alguno. Los pagos se verificarán al finalizar el mes en que se sirva el pedido.

3.ª La subasta tendrá lugar el dia 30 del actual, á las dos de su tarde, en la Direccion general de Beneficencia, presidiendo el acto el Ilmo. Sr. Director del ramo ó el que haga sus veces.

4.ª El tipo para la subasta se fijará préviamente por la Direccion general en pliego cerrado y sellado, que será abierto despues de leidas las proposiciones que se presenten por los licitadores.

5.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado con estricta sujecion al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de....., habitante en....., número..... y de profesion....., habiéndose enterado del pliego de condiciones aprobado en 19 de Agosto por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, conforme con todas las condiciones contenidas en dicho pliego, me obligo á suministrar el pan á los hospitales de Nuestra Señora del Cármen, Jesús Nazareno y Nacional al precio de..... milésimas de escudo cada kilógramo.

(Aquí la firma.)

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por milésimas de escudo únicamente.

6.ª Para tomar parte en la subasta se acreditará, por medio de la correspondiente carta de pago, haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 400 escudos en efectivo como garantía provisional.

7.ª No serán admisibles las proposiciones que excedan en algo del tipo fijado en la condicion 4.ª

8.ª Se tendrá por no presentada toda proposicion que altere en lo más mínimo la redaccion del modelo comprendido en la condicion 5.ª

9.ª Igualmente se tendrá por no presentada cualquier proposicion que no resulte garantida con el depósito que se expresa en la condicion 6.ª

10. Los pliegos de proposiciones podrán presentarse por los licitadores en la Direccion general de Beneficencia todos los dias desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde, desde que aparezcan los anuncios en la GACETA y *Diario oficial de Avisos* hasta la víspera de la celebracion de la subasta, sellándose y numerándose por órden de su presentacion, y expidiéndose el oportuno resguardo. Igualmente podrán presentarse durante los primeros 15 minutos del acto de la subasta los pliegos de proposiciones, así como las cartas de pago si no hubiesen sido incluidas en los pliegos presentados con anterioridad.

11. En el dia y hora señalados el Ilmo. Sr. Presidente declarará abierta la subasta, pudiendo en seguida continuar la presentacion de pliegos de proposiciones y cartas de pago por espacio de 15 minutos. Trascurrido este período, se procederá por el Notario respectivo á abrir y leer en alta voz los pliegos de proposiciones por órden numérico de su presentacion, tomando nota de ellos y de los resguardos, desechándose los que en virtud de las condiciones 8.ª y 9.ª no deban ser admitidos. Luego el Ilmo. Sr. Presidente adjudicará el remate provisional y á reserva de la aprobacion superior al licitador que hubiese hecho la proposicion más ventajosa dentro del tipo marcado préviamente por la Direccion general, extendiéndose el acta correspondiente.

12. En el caso de resultar que dos ó más de las proposiciones admisibles y más ventajosas son iguales, se procederá á licitacion verbal entre las personas que las hubiesen hecho, fijándose ántes por el respectivo señor Presidente el tiempo que aquella ha de durar. Terminada esta, si no se hubiese hecho mejora alguna ó resultare nuevo empate, será preferida entre las proposiciones la que se haya presentado primero, segun el número del pliego.

13. Terminado el acto de la subasta, se devolverán á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas las cartas de pago ó resguardos respectivos del depósito provisional, con la oportuna diligencia para su devolucion por la Caja de Depósitos.

14. La carta de pago del depósito hecho por el licitador á cuyo favor quede el remate provisional se conservará en la Direccion general de Beneficencia hasta tanto que sea aprobado definitivamente, ó que la Superioridad disponga nueva subasta desestimando aquel.

15. Por via de fianza á la seguridad del contrato quedará retenido en la Administracion del establecimiento el importe del consumo de un mes, en cuyo caso se devolverá el depósito provisional.

16. Este contrato es á suerte y ventura, y por lo tanto el rematante no podrá por motivo alguno obtener dispensa de su cumplimiento en todo ni en parte, aumento de precio ni indemnizacion de otra especie cualquiera.

17. Si no entregase dicho artículo á la hora en que se le pidiere, ó el que presentase no reuniese las condiciones expresadas en el pliego, á juicio del Director del establecimiento ó personas que este designe, sin admitirse árbitros por parte del rematante, se procederá á comprar otro que las reuna, tomando su importe de la cantidad retenida, que deberá reponerse inmediatamente por el contratista.

18. Si no lo hiciese y llegara á disminuirse en la mitad del importe retenido el consumo de un mes, podrá la Direccion general rescindir el contrato, quedando responsable el rematante con su fianza y bienes de la diferencia del precio y de los perjuicios que por consecuencia de la rescision se originen al establecimiento; y esta responsabilidad se exigirá administrativa y ejecutivamente por los trámites de la via de apremio, con arreglo á lo prescrito en el art. 11 del real decreto de 27 de Febrero de 1852. En cualquier caso de duda sobre el cumplimiento del contrato, se dará cuenta á la Direccion general de Beneficencia para su resolucion, sin admitirse otro recurso que el establecido por el art. 12 de dicho real decreto.

19. Todos los gastos del remate, otorgamiento de escritura y copias serán de cuenta del rematante.

Madrid 10 de Enero de 1870.=El Director general, Ballestero. —4

Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona.

Relacion, descripcion y medida de los seis bocetos de Goya que han sido sustraidos del Palacio de Madrid.

5.778.—30. Cuatro niños; dos en un carro, otro vestido á la holandesa tocando el tambor, y el otro una trompeta.—Ancho 0,90, alto 1,45.

5.782.—34. Un hombre sentado, tocando la vihuela y cantando.—Ancho 1,13, alto 1,36.

5.784.—36. Un Médico sentado, calentándose á un brasero con capote de grana, y en el suelo varios libros.—Ancho 1,36, alto 0,97.

5.785.—37. Un muchacho de frente teniendo á otro á cuestas; á la izquierda en segundo término otros dos muchachos en la misma actitud.—Ancho 1,04, alto 1,37.

5.789.—41. Cinco muchachos; dos jugando al balancin y uno llorando.—Ancho 1,67, alto 0,80.

5.788.—40. Dos perros en trahilla; el de la derecha sentado y el de la izquierda echado. En primer término dos escopetas, un frasco de pólvora, un cuchillo y un morral.—Ancho 1,75, alto 1,10.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que coadyuve al rescate de los mismos ó al descubrimiento de su paradero.

Se suplica á los periódicos se sirvan reproducir este anuncio.

Madrid 18 de Enero de 1870.=El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

El dia 20 del actual satisfará esta Caja, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, los intereses del segundo semestre de 1869 por los efectos públicos depositados en la misma, cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 262 al 292 inclusive.

Madrid 18 de Enero de 1870.=El Director general, Camilo Labrador.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

El dia 20 del corriente, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon de los bonos del Tesoro vencido en 31 de Diciembre último, cuyas carpetas de señalamiento llevan los números 353 á 387.

Madrid 18 de Enero de 1870.=Inocente Ortiz y Casado.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Ignorándose la residencia del Sr. D.

D. Salvador Fernandez.
D. Juan Fabian.
D. Juan Carrera.
D. Juan Vazquez.
D. Bernabé Jimenez.
D. Diego Floriano.
D. Miguel Martinez.
D. Pedro Bonilla.
D. Diego Corcho.
D. Cipriano Muñoz.
D. Domingo Martinez.
D. Juan Salvador.
D. Pedro Villa.
D. Benito Paz.
D. Serapio Lopez.
D. Isidro Izquierdo.
D. José Lafuente.
D. Ezequiel Gonzalez.
D. Juan Jimenez.
D. Andrés Suarez.
D. Hipólito Sanchez.
D. Juan García.
D. Pedro Cañamero.
D. Domingo Florez.
D. Mariano Atienza.
D. Manuel Marron.
D. Cándido Agudo.
D. Manuel Saiz.
D. Norberto Saiz.
D. Basilio Herreros.
D. Manuel Garrido.
D. Trinitario Caruda.
D. Manuel Fiel.
D. Pedro Agudo.
D. Paulino Abad.
D. Guillermo Sanchez.
D. Francisco Madalena.
D. Tomás Leno.
D. Francisco Mosillas.
D. Manuel Galete.
D. Juan Rivas.
D. Andrés Miguel.
D. Jacinto Borja.
D. Diego Hernandez.
D. Agustin Espada.
D. Alonso Pasau.
D. Francisco Corbacho.
D. Juan Bejarano.
D. Juan Blas.
D. Manuel Isidro.
D. Juan José.
D. Juan de la Cruz.
D. Feliciano Calvo.
D. Anselmo Echarruga.
D. Julian Guillen.
D. Gregorio Martin.
D. Cristóbal Morillo.
D. Romero Florez.
D. Domingo Gordo.
D. Manuel Vecino.
D. Doroteo Martinez.
D. José Cortés.
D. José Lopez.
D. Fernando Jimenez.
D. Perfecto Moreno.
D. Antonio Rivero.
D. Cayetano Rodriguez.
D. Juan Naveiro.
D. Manuel Antonio García.
D. Juan Moreno Lacerios.
D. Estéban Diaz.
D. Francisco Rebollo.
D. Gervasio Montero.
D. Simon Cápua.
D. Pedro Iglesias.
D. Pedro Mateos.
D. Manuel Gonzalez.
D. Ventura Sanchez.
D. Francisco Gomez.

(Se continuará.)

Seccion y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 17 de Enero de 1870.

Números.	NOMBRES.	Destinos.
523	Atanasio Bermeo	Berzosa.
524	Bautista Puch	Tetuan.
525	Bernardo Lopez	Sarria.
526	Concepcion Padilla	Oviedo.
527	Eugenio Fernandez	Navalcarnero.
528	Felipe Carbajal	Navatresalí.
529	Francisca Irastorza	Tolosa.
530	Francisco Carreño	Murcia.
231	Francisco Caplés	Barcelona.
532	Gabriel Lopez	Jumilla.
533	Juan B. Crespo	Pinseque.
534	Juan Croselles	Valencia.
535	Manuel Sanchez	Ciudad-Rodrigo.
536	Miguel Ortiz	Santander.
537	María Cetina	Velilla de San Antonio.
538	Onofre Lopez	Guadalajara.
539	Ramon de Sobrino	Cádiz.
540	Ramona Rodrigo	Sepúlveda.
541	Vicente de Torres	Córdoba.

Madrid 18 de Enero de 1870.=El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Diputacion provincial de Palencia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de las obras para la construccion del primer trozo del camino vecinal que partiendo del pueblo de Calabazanos termina en Cevico de la Torre, bajo el presupuesto de 26.679 escudos 585 milésimas, esta Diputacion provincial ha dispuesto sacar por segunda vez á pública licitacion, bajo el tipo expresado, las indicadas obras por término de 30 dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo tener lugar el remate definitivo de las mismas el dia 18 de Febrero próximo venidero en que espira dicho término, y hora de las diez de la mañana, en la sala de sesiones de esta corporacion ante el Sr. Presidente de ella, con sujecion al pliego de condiciones económicas que á continuacion se expresa, y á las facultativas, plano y presupuesto de aquellas, que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho cuerpo provincial.

Condiciones económicas bajo las cuales se saca á pública subasta la construccion del primer trozo del camino vecinal que partiendo del pueblo de Calabazanos termina en el de Cevico de la Torre.

1.ª El remate se verificará ante el Sr. Presidente de la Diputacion en su sala de sesiones el dia 18 de Febrero, á las diez de la mañana.

2.ª Media hora ántes de la señalada presentarán los licitadores sus proposiciones redactadas con entera sujecion al modelo que abajo se expresa, en pliegos cerrados que entregarán al Presidente.

3.ª No se admitirá proposicion alguna cuya cantidad exceda de la de 26.679 escudos 585 milésimas que importa el presupuesto aprobado de las obras.

4.ª A la proposicion se acompañará el documento que acredite haber consignado en la Caja de la Depositaría provincial el 10 por 100 del importe del presupuesto.

5.ª A la hora designada en la condicion 1.ª se procederá por el Presidente á la apertura de los pliegos, y se adjudicará el remate en favor del que suscriba la proposicion más ventajosa si mereciere la aprobacion de esta Diputacion.

6.ª Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion entre los que las firmen por puja á la llana y por espacio de un cuarto de hora.

7.ª Aprobado el remate, se otorgará la correspondiente escritura, y el contratista dará principio á las obras á los 15 dias de terminado el expediente de expropiacion.

8.ª Los pagos de la cantidad en que consista el remate se harán mediante certificacion del Director facultativo de obras, valorándolas á precio de presupuesto con deduccion proporcional de la rebaja que obtenga.

9.ª El contratista no suspenderá las obras llegado que sea el 1.° de Julio próximo, en cuyo dia queda cerrado para los efectos económicos de este contrato el presupuesto vigente, y anulado por lo tanto el crédito y artículo con cargo al cual ha de satisfacerse el importe de la subasta; pero la Diputacion se obliga á reproducir dicho crédito en el presupuesto adicional, y á indemnizar de todos los daños y perjuicios que experimente el contratista por la no inclusion ó por no ser aprobado por la Superioridad el repetido crédito.

10. Si el contratista no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

1.° Que se celebre nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

2.° Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalso ó menoscabo administrativamente y por la vía de apremio.

11. El tiempo que se invertirá para la ejecucion de las obras es el de ocho meses, contando desde la terminacion del expediente de expropiacion.

12. Terminadas las obras, se recibirán provisionalmente por el Ingeniero director facultativo de obras provinciales, el cual levantará acta de lo que resulte.

13. Luego que el contratista haya cumplido sus obligaciones y quede exento de responsabilidad, se procederá por las personas designadas en el art. 20 del real decreto de 17 de Octubre de 1863 á la recepcion final de las obras, levantándose acta en la que conste que puede devolverse el depósito.

14. Los gastos que ocasionen la escritura del contrato y una copia de la misma, que se entregará en esta Diputacion, serán de cuenta del contratista.

Modelo de proposicion.

F. de F., vecino de...., enterado del plano y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construccion del primer trozo del camino vecinal de Calabazanos á Cevico de la Torre se compromete á efectuar aquella por la cantidad de... (en letra), sujetándose en un todo al plano y pliego de condiciones mencionados.

(Fecha y firma del proponente.)

Palencia 14 de Enero de 1870.=Gutierrez. P—6

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.°—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion sexta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Juan Antonio Gomez de Barreda, Depositario que fué del ramo de Proteccion y Seguridad pública de la provincia de Santander en el año de 1836, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de efectos y caudales del referido ramo y año expresado; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Enero de 1870.=Ignacio Suarez Inclán. M—80—2

En virtud de providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en diligencias que se instruyen sobre nulidad (por extravío) de un resguardo trasmisible expedido por el Banco de España en 13 de Octubre de 1865 con el núm. 24.316, por el cual D. Manuel María Mier depositó en dicho establecimiento 17 títulos de la Deuda del 3 por 100 diferido, importantes 29.600 escudos nominales, se requiere á la persona que por cualquier motivo tenga dicho documento á fin de que en término de 10 dias le presente en el referido Juzgado y Escribanía de D. Severiano de Diego y García, con la reclamacion que crea procedente en su caso; prevenido que de no verificarlo se declarará su nulidad, segun se solicita por D. Pablo de Obregon, como testamentario del expresado Sr. D. Manuel María Mier.

Madrid 11 de Enero de 1870.=Severiano de Diego. X—64—3

D. Julian de Torres y Calzado, Notario perteneciente al Colegio de Valencia y Escribano de número del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Orihuela.

Doy fé que en este Juzgado y por mi actuacion se han seguido autos ordinarios en rebeldía contra D. Luis Casciaro y sus hijos, como herederos de Doña María Bellido, en reclamacion del otorgamiento de cierta carta de pago á favor de D. Manuel Pastor, en los cuales ha recaido la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia definitiva.—En la ciudad de Orihuela, á 10 de Setiembre de 1868, el Sr. D. José Llacer y Gozalves, Juez de primera instancia de la misma y su partido: vistos estos autos seguidos entre partes, de la una D. Manuel Pastor Arbuxech, vecino de esta ciudad, y en su nombre el Procurador D. Eustaquio Turón, demandante, y de la otra D. Luis Casciaro y sus hijos D. Luis, Doña Adelaida, D. Ricardo, D. Juan, Doña Meri y Don Pedro Casciaro y Lobato, los cuatro primeros vecinos de Torrevieja, el quinto de Cartagena, el sexto de Murcia y el último en ignorado paradero, demandados, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre el otorgamiento de carta de pago y liberacion de hipoteca, prévia la entrega de cantidad:

Resultando que con escritura pública otorgada en esta ciudad el dia 1.° de Febrero de 1859 ante el Notario, hoy difunto, D. Manuel Boscá, confesó deber D. Manuel Pastor á D. Luis Casciaro y Doña María Bellido 12.838 escudos 100 milésimas, los cuales se obligó á pagarlos en plazos anuales de 2.500 escudos con el interés de 6 por 100, bien directamente á los acreedores, bien por medio de letra de cambio á eleccion de estos:

Resultando de la misma escritura que á la seguridad del crédito hipotecó D. Manuel Pastor especialmente dos heredades de campo situadas en el término municipal de esta ciudad, partido de la Loma, tituladas Pozo Dula y Olla grande, bajo lindes notorios:

Resultando de la liquidacion firmada por D. Luis Casciaro en 26 de Enero de 1863, obrante al folio 1.°, que el deudor pagó los plazos é intereses estipulados en el período de 1860 á 1863 á D. Luis Casciaro por sí y como apoderado de Doña María Bellido primero, y despues como marido de Doña Catalina Lobato, hija heredera única de aquella, restándole á deber en la fecha de la liquidacion 317 escudos 730 milésimas:

Resultando que á cuenta de esta cantidad entregó Don Manuel Pastor á D. Luis Casciaro en efectivo y en recibos de contribuciones 90 escudos 259 milésimas, segun consta del documento suscrito y firmado por Casciaro en 16 de Julio de 1863, que ocupa el folio 3, quedando á deber Pastor á este en aquella fecha un saldo definitivo de 227 escudos 471 milésimas, los cuales no quiso recibir Casciaro en aquel dia ni despues, pretextando no tener á la vista los documentos necesarios para practicar una liquidacion, de cuya negativa se ha promovido el presente litigio contra el citado Casciaro y sus hijos, como herederos de Doña Catalina Lobato:

Resultando que conferido traslado de la demanda, por auto de 26 de Marzo de 1866, fueron citados y emplazados personalmente en 4 de Abril D. Luis Casciaro por sí y en representacion de los menores D. Ricardo y Doña Meri, y de la misma manera fueron citados y emplazados Doña Adelaida, D. Juan y D. Luis Casciaro y Lobato en 16 de Junio, 4 y 9 de Julio de 1866 respectivamente:

Resultando que para la citacion y emplazamiento de D. Pedro Casciaro y Lobato, cuyo paradero se ignoraba, se mandó fijar edictos en esta ciudad, en el *Boletin* de la provincia y GACETA DE MADRID, que fueron insertos en los referidos periódicos oficiales números 339, fecha 4 y 5 de Diciembre del mismo año de 1866:

Resultando que no habiendo comparecido los demandados, se mandó hacer segunda citacion y emplazamiento al referido Pedro Casciaro por auto de 8 de Enero de 1867, expidiéndose nuevos edictos que se fijaron en esta ciudad é insertaron en los referidos periódicos oficiales con fecha 25 y 23 del referido mes:

Resultando que á instancia del demandante y en virtud de no haber comparecido los demandados le fué acusada la rebeldía en auto de 8 de Febrero de 1867, y se dió por contestada la demanda, cuyo auto le fué notificado en persona á D. Luis Casciaro por sí y en representacion de sus menores hijos D. Ricardo y Doña Meri, y á Doña Adelaida Casciaro y Lobato con fecha 1.° de Julio, y á D. Juan y D. Luis Casciaro y Lobato en 7 y 24 de Abril de 1868, y á los estrados del Tribunal señalados á D. Pedro Casciaro y Lobato:

Resultando que continuando el procedimiento por todos sus trámites, abierto á prueba por el término concedido, y practicada la parte demandante la que tuvo por conveniente sin haber comparecido los demandados:

Considerando que constituido D. Manuel Pastor Arbuxech en la obligacion de satisfacer el crédito escriturado á D. Luis Casciaro y Doña María Bellido y sus herederos, estos y aquel á su vez tenian contraida la de recibir la cantidad en los plazos estipulados, y terminados dejando cubierto el crédito é intereses, otorgar la correspondiente carta de pago con liberacion de la hipoteca constituida por el deudor:

Considerando que negándose los acreedores á recibir la cantidad que D. Manuel Pastor restaba para completo pago del capital é intereses, tiene el derecho de obligarle al cumplimiento de la obligacion con arreglo á las leyes:

Considerando que la contumacia y rebeldía de los demandantes envuelve mala fé:

Vistas las leyes 14 y 17, tít. 11; 38, folio 13 de la Partida 5.ª; la 8.ª, folio 22 de la Partida 3.ª, dijo:

Que debia declarar y declaraba que D. Luis Casciaro y sus hijos D. Pedro, D. Juan, D. Luis, D. Ricardo, Doña Adelaida y Doña Meri, como heredera de su madre Doña Catalina Lobato, quien lo fué de su madre Doña María Bellido, debe recibir de D. Manuel Pastor Arbuxechs la cantidad de 227 escudos 471 milésimas, completo pago de los 12.838 escudos 100 milésimas que recibió prestados en 1.° de Febrero de 1859 é intereses que se hallaban devengados á la fecha del último plazo convenido, otorgándose á favor de Pastor la oportuna carta de pago con liberacion de la hipoteca constituida en la escritura de que se ha hecho mérito; y en su consecuencia debia mandar y mandaba que los referidos acreedores reciban la citada cantidad y otorguen la repetida carta de pago dentro del término de tercero dia del en que esta sentencia cause ejecutoria, y caso contrario se hará de oficio, constituyéndose en la Caja de Depósitos la cantidad de 227 escudos 471 milésimas en su respectivo caso, condenando á estos en todas las costas.

Y por esta su sentencia, que será publicada en los estrados del Tribunal é inserta en el periódico oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma, estando en audiencia pública dicho Sr. Juez, de que doy fé.=José Llacer.=Ante mí, Julian de Torres.

Y para los efectos prevenidos en la sentencia libro el presente, que signo y firmo en Orihuela á 24 de Julio de 1869.=Julian de Torres. X—103

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano sustituto del Dr. D. Cláudio Sanz y Barea, dictada á instancia de D. Joaquin de Huelves y Temprado, como heredero de D. Joaquin Temprado, se cita, llama y emplaza á los acreedores de este para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado con los documentos justificativos de sus créditos para satisfacerles sus alcances, ó en otro caso hacer la declaracion de concurso voluntario en juicio competente.

Madrid 11 de Enero de 1870.=Francisco Fernandez de la Torre. X—37

D. José María Noriega, Juez de primera instancia de la villa y partido de Avilés.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. José Rodriguez del Valle, de ignorado paradero, para que en el término de 15 dias desde la insercion de este comparezca en este Juzgado á contestar la demanda de tercería que contra el mismo y D. Estéban García Hévia propusieron la señora viuda y herederos de D. José María Trelles; con apercibimiento que de no hacerlo seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Dado en Avilés á 8 de Enero de 1870.=José María Noriega.=Por mandado de S. S., Simon de Barañano. X—110

El Sr. Doctor D. Marcelino Florez de Prado, Juez de primera instancia de la villa del Infiesto y su partido, en la provincia de Oviedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Meana Ardabin, natural de la parroquia de Sevares, en este partido, ausente de ignorado paradero, representado por el Promotor fiscal, para que se presente en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado á exponer lo que tenga por conveniente y deducir su derecho en el juicio voluntario de testamentaría de la herencia de su difunto padre D. Andrés Meana Alonso, vecino que fué de Antrialgo, parroquia de Villamayor, en este concejo de Piloña; pues así está acordado en el mencionado juicio por providencia de 22 de Diciembre próximo pasado, con arreglo al art. 417 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en la villa del Infiesto á 4 de Enero de 1870.=Marcelino Florez de Prado.=Por su mandado, Pedro Sanchez. X—109.

En el *Diario de Avisos de Madrid*, núm. 164, correspondiente al dia 13 de Junio de 1869, se citó y emplazó por este Juzgado al tenedor de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 34.256; y habiendo cometido equivocacion el interesado al expresar el capital que representa dicho documento, pues dice ser el de 76.366 en vez de 76.372 rs. 20 mrs., que es el verdadero, ha mandado el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad hacer la presente rectificacion, señalando el nuevo término de 10 dias para la presentacion de dicho documento ó para admitir reclamaciones; bajo apercibimiento.

Madrid 13 de Enero de 1870.=Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—107

D. Luis del Castillo, Juez de primera instancia de Cambados.

Hago notorio que el Dr. D. Ramon Mosquera Vazquez Bazan, de 46 años de edad, soltero, Abogado, natural y vecino de la parroquia de Santa María de Paradela, en este partido, hijo de D. José Mosquera y Doña Luisa Vazquez Bazan, ha fallecido en la misma parroquia de Paradela el dia 12 de Noviembre último sin disposicion testamentaria. Y llamo á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del autorizante dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de la última publicacion del presente edicto, que se fijará en esta capital y en la parroquia de Paradela, é insertará en el *Boletin oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Cambados 3 de Enero de 1870.=Luis del Castillo.=Por su mandado, José Cándido Jimenez. X—105

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. D. Manuel María Manescau, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital, con proveido de 10 de los corrientes, dictado en méritos del juicio universal del concurso de acreedores formado á instancia de D. Estéban Aguilar, curador de los menores Casadesus, por el presente edicto se convoca á los acreedores de los indicados menores á nueva junta general que para el exámen de los créditos tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Cataluña, casa aislada, sin número, piso tercero, el dia 31 del que rige y hora de las diez de su mañana; previniéndose que dicho acto tendrá lugar sea cual fuere el número de acreedores que á él concurran.

Dado en Barcelona á 12 de Enero de 1870.=Por disposicion de S. S., Pedro Pablo Gonzalez. X—104

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, dictada en el expediente promovido por Doña María Rafaela de Mioño y Urra, Marquesa de Cilleruelo, sobre que se la declare que pone en pleno dominio y libre propiedad los bienes que constituyen las memorias fundadas por D. Diego de Obregon y Porres y por Doña Juana de los Rios, viuda y heredera de D. Pedro Medrano, cuyas fundaciones tuvieron lugar, la primera en Madrid por escritura pública otorgada en 13 de Agosto de 1634 ante D. Francisco Suarez de Rivera, Escribano de S. M., y la segunda á virtud de memoria testamentaria que dejó sin fecha la expresada Doña Juana de los Rios, radicando los bienes que componen la primera de dichas memorias, unos en Madrid y otros en Santa María del Valle, partido de Reinosa, provincia de Santander; y los de la segunda en Madrid tambien algunos de ellos, y otros en la villa de Navarrete, del partido judicial y provincia ya expresados, se cita, llama y emplaza por este segundo anuncio á los que se crean con derecho á dichos bienes con el fin de que en el término de 20 dias comparezcan á deducirlo en el referido Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se acordará lo que en justicia proceda.

Madrid 14 de Enero de 1870.=El Escribano, Benito Cepeda. X—101

D. Francisco Vazquez Quiroga, Juez de primera instancia en la villa de Chantada y su partido &c.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del paradero de Doña Matilde Basó, hija de D. Domingo, administrador de la casa del Piñeiro, en Santa María de Pesqueiras, que desapareció el 18 de Diciembre último. Por lo tanto, en nombre de S. A. el Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan desplegar su celo á conseguir la devolucion de aquella al hogar paterno, cuyas señas á continuacion se expresan.

Dado en Chantada á 12 de Enero de 1870.=Francisco Vazquez Quiroga.=De su mandado, Manuel Fernandez Páramo.

Señas de la niña Matilde.

Edad 14 años, estatura cuatro piés esforzados, pelo castaño, ojos id., nariz regular, cara redonda, color bueno.

Vestia un abrigo de paño blanco, otro de merino encarnado con cuadros negros, saya de fondo claro con listas verdes. C—18

D. José María Guerrero y Rivero, Abogado de los Tribunales de la nacion, y por la misma Juez de primera instancia de este partido.

Habiendo desempeñado el destino de Registrador de la Propiedad de este partido D. Francisco Corona Tomás, que fué de este domicilio, y quedado aquel vacante el 15 de Octubre de 1866 en que falleció; como hubiese constituido fianza de fincas para responder á sus resultas, la cual debe cancelarse á los tres años posteriores, anunciándose de seis en seis meses para que llegando á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mismo Registrador, he acordado, en armonía con lo que determina el art. 36 de la ley hipotecaria, hacer notorio por este primer anuncio con aquel objeto la vacante del expresado Registro.

Campillos 12 de Enero de 1870.=José María Guerrero y Rivero.=Benito Luna. C—19

D. Francisco Suarez Silva, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Nicolás Perez y Carenas, vecino de esta ciudad, para que en el término de 10 dias se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á efecto de recibirle declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre abandono de destino; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 11 de Enero de 1870.=Licenciado Francisco Suarez Silva.=De su órden, Pedro Ibarra. C—20

D. Angel Pintos Otero, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Lalin.

Por el presente cito y emplazo á D. Benigno Madriñan y Casares, natural de San Miguel de Bendoiro y vecino de esta villa; D. Juan Tabora y Estevéz, oriundo y vecino de Santa Eulalia de Silleda, y Manuel Vazquez Miguez, natural y vecino de San Martin de Rellas, para que dentro del término de 30 dias se presenten en este Juzgado para ser notificados de la sentencia que recayó en causa instruida contra ellos y otros sobre juegos prohibidos, y á la vez citados y emplazados para ante S. E. los señores del Tribunal superior; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Lalin á 7 de Enero de 1870.=Angel Pintos Otero.=Licenciado Francisco Batalla y Hermida. L—11

El Sr. D. Patricio Quirós, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Por el presente se cita, llama y emplaza al gitano Nicolás García, cuya vecindad se ignora, para que si quiere ser parte en la causa que se sigue contra Miguel Roguera Castro, natural de Boñar, por haberle vendido una yegua que habia hurtado á Santiago Grandoso, de la misma vecindad, se presente en este Juzgado en el término de 15 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á hacer uso del derecho de que se crea asistido; con apercibimiento que de no presentarse pasado que sea dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

La Vecilla 12 de Enero de 1870.=Patricio Quirós.=Por mandado de S. S., Leandro Mateo. L—12

A virtud de providencia dictada por el Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, por testimonio del Escribano Don Tomás Bande, se cita, llama y emplaza á Cándido Ruiz y Sanchez, casado, vecino de Bilbao y residente en esta villa, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa seguida contra el mismo por lesion á su mujer Sabina Lacambra; pues de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1870. M—77

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez de paz del distrito de Buenavista é interino del de primera instancia del mismo, autorizada por el Escribano D. Pedro José Vigil, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Cayetano Palomares Fernandez á fin de que dentro de dicho término se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, plazuela de Santa Cruz, á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones á Manuel Redondo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Enero de 1870.=El Escribano, Pedro J. Vigil. M—78

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por este tercer edicto se cita, llama y emplaza al Dr. D. Luciano Mendizábal y Saribiarte, Presbítero, Vicario de la iglesia parroquial de esta villa, para que en el término de nueve dias, contados desde hoy, se presente en la sala de audiencias de este Juzgado á fin de notificarle la sentencia ejecutoria recaida en la causa seguida contra él por desacato á la Autoridad y llevar á efecto las penas que le han sido impuestas.

Dado en Tolosa á 15 de Enero de 1870.=Fernando Ruiz.=Por su mandado, Venancio de Chinchurreta. T—13

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga &c.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo á Federico Narvaez y Bustamante, natural y domiciliado en Lalastra, en el Ayuntamiento de Tudanca, mayor de 25 años, de ignorado paradero en la actualidad, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á ser notificado de la sentencia dictada en la causa seguida en este Juzgado contra él y otros sobre irreverencias é injurias, y ser emplazado para ante S. E. la Sala segunda de la Audiencia del territorio; apercibido que no presentándose en el término designado le parará el perjuicio consiguiente.

Valle de Cabuérniga 10 de Enero de 1870.=Juan Bautista Crespo.=Por su mandado, Cárlos Luis de la Campa. V—20

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de Villafranca del Vierzo y su partido.

Por el presente primero, segundo y tercer edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Canedo, vecino de Magaz de Arriba, á fin de que en el término de 30 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca á ser indagado y responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que estoy instruyendo por hurto de unas alforjas y otros efectos á Domingo Fernandez, vecino de Santa Colomba; con apercibimiento que de no verificarlo se seguirá en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villafranca á 15 de Enero de 1870.=Victorino Luna.=Por órden de S. S., Jacobo Casal Balboa. V—21

CORTES CONSTITUYENTES.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 18 de Enero de 1870.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Abierta la sesion á las dos y media, y leida el acta de la anterior por el Sr. Secretario Carratalá, fué aprobada.

Las Córtes quedaron enteradas de que el Sr. Ardanáz no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Pasó á la comision de presupuestos una comunicacion de la Presidencia del Consejo de Ministros disponiendo que el crédito de 137.500 pesetas que figura en la Seccion 4.ª, cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto del Ministerio de la Guerra para gastos del personal subalterno y material de trabajos del mapa de España se traslade al capítulo del presupuesto de la Presidencia á que está afecto el material facultativo de la Direccion general de Estadística.

Se leyó la siguiente proposicion, autorizada por las secciones:

«Artículo 1.° Se declara compensado el déficit que en algunos años ha resultado en los derechos de puertos francos de las islas Canarias, segun el real decreto de 11 de Julio y reales órdenes de 24 del mismo mes y 4 de Agosto de 1852, con los sobrantes obtenidos en otros años, y con el aumento habido en la contribucion de subsidio, industria y comercio.

Art. 2.° Se reduce al 1 por 100 el recargo del 2 sobre la contribucion territorial impuesta por el art. 9.° del citado real decreto.

Art. 3.° Se deroga el art. 13 del mismo, y cualquiera sea el producto de los derechos y arbitrios establecidos para la compensacion al Tesoro, ni este ni la provincia tendrán derecho por ahora á ninguna otra compensacion ni rebaja.

Art. 4.° Las franquicias serán extensivas á todos los puertos de la provincia cuyos Ayuntamientos se comprometan á sufragar de su cuenta los gastos de recaudacion y administracion del ramo.

Art. 5.° Los derechos de introduccion sobre cereales se ajustarán á lo últimamente establecido en el Arancel general para la Península é islas Baleares.

Art. 6.° El Gobierno dictará las reglas necesarias para llevar á efecto esta ley y armonizarla con el real decreto y reales órdenes sobre franquicias de los puertos de las islas Canarias.»

El Sr. **LOPEZ BOTAS**: Las razones consignadas en el preámbulo de la proposicion son suficientes por sí solas para que la Cámara se sirva tomarla en consideracion. Esta proposicion de ley tiende á librar á Canarias de un gravámen demasiado oneroso é injustificado; pues al concederle la franquicia de que se trata fué con tales condiciones, que la hacian completamente ineficaz; y yo espero que en vista de esto se admita la proposicion, estudiándose el asunto detenidamente, y adoptando por último las medidas que se proponen, y que son en mi concepto las más oportunas.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**: El asunto de que trata la proposicion es en efecto digno de estudio, y el Gobierno no tiene inconveniente alguno en que se examine por una comision que proponga lo que juzgue más aceptable.

Leida nuevamente la proposicion, y prévia la oportuna pregunta, fué tomada en consideracion, acordándose pasara á las secciones para los efectos del reglamento.

El Sr. **MUZQUIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muzquiz, autorizado por la mesa, tiene la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno.

El Sr. **MUZQUIZ**: Ha llegado á mi noticia que en las circunscripciones donde hay que proceder ahora á segundas elecciones los Alcaldes se niegan á dar las cédulas talonarias á muchos electores; y aun cuando en la ley se halla previsto este caso de un modo claro y terminante, yo desearia que el Sr. Ministro de la Gobernacion se sirviera comunicar por telégrafo las órdenes oportunas, recordando á los Alcaldes el cumplimiento de sus deberes á fin de que tenga término este abuso.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION**: El Gobierno no tiene para qué dirigir esa circular; tiene ya prevenido que todos cumplan la ley; está dispuesto á castigar severamente al que falte á ella, y los Tribunales procederán en justicia atendiendo las quejas que se les dirijan.

Se dió lectura de la siguiente proposicion:

«Pedimos á las Córtes se sirvan nombrar una comision que proponga lo que proceda acerca de la violacion de la inmunidad de los Diputados, gravemente atacada en la persona de uno de los que suscriben, y que examine lo ocurrido en la provincia de Sevilla en las últimas elecciones municipales.»

»Palacio de las Córtes 17 de Enero de 1870.=Federico Rubio.=Emilio Castelar.=Pedro J. Moreno Rodriguez.=Eusebio Jimeno.=F. Pí y Margall.=Manuel Carrasco.=Benigno Rebullida.»

El Sr. **RUBIO** (D. Federico): He dudado, Sres. Diputados, si denunciaria ó no los hechos de que voy á ocuparme; y he concluido por resolverme á ello, juzgando que al hacerlo cumplia con mi deber como representante del país, si bien procuraré contener todo arranque de indignacion, porque cuando se trata de hechos tan escandalosos como los de que me voy á ocupar no conviene extremar la palabra.

Me hallaba yo en Sevilla cuando se acordó proceder á las últimas elecciones municipales. Vino á este punto una comision de Carmona para que fuese allí una persona entendida que se encargara de gestionar para que se cumpliera con la ley. Yo creí que esta comision era muy delicada; y á fin de evitar toda clase de imprudencias, me encargué de hacer estas gestiones y marché á Carmona. Llegué la noche del dia anterior al en que se habian de repartir las cédulas, y fueron á visitarme á mi llegada 12 personas, nueve de ellas pertenecientes al partido político á que pertenezco.

La poblacion se encontraba en circunstancias especiales. Con motivo de la desdichada insurreccion republicana habia habido allí un conato de insurreccion que fué sofocado, declarándose la poblacion en estado de sitio. El Comandante de las fuerzas militares que allí fueron cumplió su cometido de la manera que tuvo por conveniente, llenando las cárceles de sospechosos ó no sospechosos, insultando á los ciudadanos en las calles y cometiendo toda clase de tropelías; y para dar una idea de su modo de proceder, diré que habiendo decretado la prision de uno, y no hallándole en casa, mandó prender á su señora. El padre de esta, el Sr. D. Juan Ledesma, salió inmediatamente á ver á esa Autoridad, que era el Teniente Coronel D. Antonio Rodriguez García, el cual lo recibió de una manera sañuda y violenta, dándole una estocada sin mirar que era un anciano sexagenario; acto que yo creo no podrá ménos de merecer una completa reprobacion del Sr. Ministro de la Guerra, como la merece de todo caballero.

Todos conocen lo que en las clases que no tienen una conciencia completa de su derecho influye la posibilidad de ir á la cárcel; así es que el pueblo en aquellas circunstancias se hallaba cohibido y atemorizado. Convencido yo de esta verdad, dije á los indivíduos del comité que nombraran comisiones que por parroquias se encargaran de buscar las cédulas votivas, y encargué muy especialmente que no anduviesen por las calles del pueblo más que los encargados de gestionar las cédulas, siendo esa la primera vez que yo he andado por las calles de aquella poblacion sin ir acompañado de gran número de vecinos.

Me dir

que 72 los ciudadanos que podian haber ido á votar en todo el dia, al hacerse el escrutinio aparecen cincuenta y tantas papeletas más que este número. En vista de esto yo pedí que se verificara, como está mandado, la confrontacion de las papeletas con las cédulas, y al oirlo el Secretario y el escribiente se marcharon del local sin dar cumplimiento á la ley, quedando por lo tanto el Presidente convicto y confeso de delito de falsedad. Sin que tampoco este hecho se tomara en cuenta por el Gobernador de la provincia, al dia siguiente se abrió el colegio sin que hubiera mesa, pues el Presidente estaba inutilizado; ni Secretarios, ni listas á la puerta del local; y en este estado pasan las horas hasta las cuatro ménos cuarto, en que el Gobernador dispone que prosiga la eleccion, sin embargo de que tenia conocimiento del caso.

Señores, cuando de esta manera se impide el ejercicio de los derechos políticos; cuando tales artes se emplean, ¿qué queda de las elecciones de la provincia de Sevilla? Unos Ayuntamientos espúreos, hijos de la falsedad, y un Gobernador que en vez de ser representante del Gobierno se ha convertido en una especie de Monipodio de una sociedad de tahures electorales.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**: Sin perjuicio de que el Sr. Ministro de la Gobernacion contestará al fondo del discurso del Sr. Rubio, yo debo hacerlo relativamente á la conducta del Comandante militar de Carmona. Si S. S. hubiera presenciado los hechos, yo deberia dar crédito á sus aseveraciones; pero acostumbrado á la exageracion de las noticias de que aquí solemos hacernos eco, me permitirá S. S. que suspenda el juicio hasta informarme de lo ocurrido, porque me cuesta trabajo creer que aquel benemérito militar, que merece los plácemes de la mayoría de la poblacion de Carmona, haya podido cometer actos de tal naturaleza como nos ha explicado el Sr. Rubio. Sobre todo, eso de dar una estocada á un hombre indefenso no lo concibo.

Comprendo, sin embargo, que tal haya podido ser la gravedad de los insultos que le dirigiera esa persona con quien estaba conversando, que arrebatado tirara de la espada; yo no siento esto sino como una hipótesis. Por lo demás, á S. S. sin duda le han contado las cosas de otra manera, y entre tanto que yo me informo por conducto de más autoridad, debo atenerme, más que al relato hecho por S. S. conforme á las noticias que ha adquirido, á la opinion que tengo del digno Comandante militar de Carmona. Yo pediré á este que me diga la verdad por su honor; y si resultara cierto el hecho de que ha hablado el Sr. Rubio, yo daré á S. S. la satisfaccion que merezca.

El Sr. **RUBIO** (D. Federico): No he sido testigo presencial de los hechos; pero siento que el Sr. Presidente del Consejo vaya á tomar informes de la parte interesada. Puedo, no obstante, decir á S. S. que pecaria yo de indiscreto al hacer tales acusaciones si no tuviera la conviccion moral de que son ciertas, y que mal podia haber recibido insultos el Comandante militar de Carmona de la persona de quien se trata, cuando además de ser esta un anciano débil é inofensivo, no pertenece á ninguna clase de partidos. Excito, pues, á S. S. á que haga la informacion por distinto conducto que el indicado.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION**: Sres. Diputados, durante el discurso del Sr. Rubio, mi siempre querido amigo, me he preguntado qué se proponia S. S. con su proposicion. Creo yo que no habrá querido hablar á las Córtes de esos chicuelos de Carmona tan atreviduelos y malos; de los peligros que S. S. ha corrido, y de otras cosas pequeñas y menudas que no corresponden á la gravedad de la Cámara Constituyente. (*El señor Rubio pide la palabra.*) S. S. sin duda se propone algo más; S. S. lo que quiere es buscar el remedio para que no se repitan abusos como los que, segun sus informes, se han cometido.

Señores, aceptemos el criterio humano; y en la situacion en que los partidos se encuentran es indudable que la gravedad y la veracidad de las personas no dan derecho á nádie para ser creido bajo su palabra en asuntos en que los inculpados están ausentes.

Yo recuerdo un pasaje de Tácito referente á la sublevacion de una de las legiones de la Panonia, cuando nos dice que uno de los centuriones, descontento y revoltoso, subió á un monton de césped y allí se quejaba, no de sus propios agravios, sino de la muerte de un hermano suyo que volvia por los fueros del ejército, y que víctima del amor á sus compañeros habia sucumbido la noche anterior bajo el látigo de los Lictores, y decia: «Venga el cadáver; bese yo los verdugones del látigo; quémelo yo, sepúltelo yo con mis propias manos.» Y cuando creciendo el tumulto acudieron los Jefes, resultó que aquel desventurado nunca habia tenido hermano ninguno. Esto lo digo para que se vea cómo en el tumulto de las pasiones políticas es muy fácil que las personas más graves se dejen llevar de la excitacion de esas mismas pasiones. Yo á mi vez, si no conociera al Sr. Rubio, ¿no alborotaria al ver en mi departamento muchos telégramas contra S. S.?

Pero S. S., despues de enumerar los hechos, queria que se nombrara una comision parlamentaria. Primera falta de S. S.: no se enumeran los hechos cuando se pide una investigacion parlamentaria. ¿O es que S. S. deja á esa comision el derecho de desmentirle, mucho más cuando S. S. ha hablado hoy con esa exaltacion de espíritu que hace que se llegue á la exajeracion en el relato de los hechos? Pero ¡comision de investigacion parlamentaria! Esto es más grave; pues las Córtes, siquiera sean Constituyentes, y á pesar de sus altas funciones, no pueden acudir á ese extremo sino cuando hay que determinar una gran reforma social, política ó administrativa, y seria verdaderamente pequeño que una Asamblea se ocupase constantemente de averiguar hechos cuyo conocimiento corresponde á los Tribunales ó á las Autoridades.

Aun aceptando los hechos como los ha expuesto el Sr. Rubio, todavía la comision parlamentaria es improcedente. En dos secciones pueden dividirse los que S. S. ha referido: lo relativo al atentado de que S. S. ha sido objeto en su seguridad personal, y lo que atañe á las elecciones municipales de la provincia de Sevilla. Respecto á lo primero, ¿no tiene hasta el más menguado de los españoles, lo mismo que el Presidente del Consejo, garantida su seguridad por la ley? Sólo cuando S. S. hubiera encontrado deficiencia en los Tribunales ó el Gobierno tendria razon para venir á este sitio. Luego para este caso no puede nombrarse comision parlamentaria, que no podria proceder sino invadiendo las atribuciones de los Tribunales.

Pero la verdad es que la persona de un representante de la nacion ha sido traida aquí para llegar á cosas más profundas, para venir á decir que las elecciones municipales están viciadas en la provincia de Sevilla. Yo no me atrevo á entrar en el exámen del apasionado relato del Sr. Rubio; pero le haré á S. S. una pregunta: ¿los hechos que ha denunciado no están castigados por las leyes? Pues acúdase á los Tribunales; que miéntras los ciudadanos que se sientan atropellados en su derecho no procedan de esa suerte, no podrá decirse que está sólidamente asentada la libertad en España.

Ahora bien: en los hechos referidos por el Sr. Rubio hay unos que corresponden á la Autoridad judicial, y otros á la Autoridad gubernativa, ó en último recurso al Ministro de la Gobernacion. ¿Y teme S. S. que este, por lo que á él toca, no haga que los excesos sean en el acto reprimidos? Pues yo diré á S. S. que en los pocos dias que llevo en el Ministerio he procurado hacer entender con hechos á las Autoridades que de mí dependen que deben encerrarse en los límites estrictos de la ley. Por lo demás, y concluyo, buscar una comision parlamentaria para asuntos de este género seria invadirlo y trastornarlo todo.

El Sr. **RUBIO** (D. Federico): Dice el Sr. Ministro que no se me debe creer bajo mi palabra. Es cierto, y por eso tengo aquí los testimonios de cuanto he expuesto.

Que han venido telégramas contra mí. Me alegro, pues es el único dato que me faltaba para poder exigir la responsabilidad en que ha incurrido el Gobernador de la provincia, como que esos telégramas son la primera urdimbre de la red formada contra mí.

Por lo demás, no me parece impertinente haber traido este asunto á las Córtes; pues con arreglo á la ley, el Congreso entiende de los abusos cometidos en las elecciones.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION**: Insisto en que si el Sr. Rubio, en vez de guardarse en el bolsillo esos testimonios de que habla me los hubiera presentado, habria adoptado sin pérdida de tiempo las más severas medidas para el castigo de los atentados que puedan haberse cometido. Pero S. S. quiere exigir la responsabilidad al Gobernador de Sevilla, y esto no puede hacerse ante las Córtes Constituyentes. Para que el órden público no esté perturbado, preciso es que cada uno ocupe el lugar que le corresponda.

En cuanto á entender las Córtes de los abusos electorales, esto no es exacto: las Córtes lo que hacen es mandar el tanto de culpa á los Tribunales para que estos juzguen.

El Sr. **RUBIO** (D. Federico): Retiro la proposicion.

Quedó retirada.

ÓRDEN DEL DIA.

Casos de reeleccion de los Sres. Montero Rios, Balaguer, Cancio y Gasset.

Leido este dictámen por el Sr. Secretario Carratalá, dijo en contra

El Sr. **MORENO RODRIGUEZ**: Quisiera, al iniciar este debate, despojarle de toda consideracion política, porque esta es cuestion más alta, puesto que se trata de la integridad de la Constitucion, de cumplir su artículo 59. ¿Es susceptible este de interpretacion, puede caber duda de que en él se establece la incompatibilidad absoluta entre el cargo de Diputado y el de empleado? La comision, sin embargo, quiere interpretarle, en cuyo caso seria preciso acudir al espíritu que dominaba en la Cámara y en la comision cuando se aprobó ese artículo, y al cuerpo de doctrina en su discusion establecida. ¿Tendré yo necesidad de recordar las ideas en este punto de los partidos progresista, democrático y republicano? No cabe duda que la opinion de estos partidos ha sido siempre la de la incompatibilidad absoluta. Nosotros presentamos una enmienda á ese artículo en ese sentido, que no fué apoyada, sino retirada, por coincidir sus autores con la comision en la inteligencia que debia darse al texto constitucional.

Como esto es muy importante, recordaré tambien que el Sr. Rivero decia, contestando al Sr. Figueras, que su opinion particular era que todos los Diputados comprendidos en estos casos debian abstenerse de tomar parte en las deliberaciones de la Cámara, y así vimos que lo hicieron los indivíduos que pertenecian á su fraccion.

La comision además dice claramente que todo procede de la equivocacion de creer los señores comprendidos en este dictámen que no estaban sujetos á reeleccion, y propone por esto que se les otorgue un indulto. No creo que este error pueda eximirles de la consecuencia natural de presentarse nuevamente ante los comicios, lo cual es preferible á lo que quiere la comision. Esta pone á los interesados en la alternativa de ser Diputados ó empleados, y por el medio que yo presento pueden ser las dos cosas á la vez.

Pero al examinar el dictámen de la comision me han llamado la atencion varias particularidades, siendo una de ellas la de que, nombrada en 20 de Octubre, no haya dado dictámen hasta ahora sobre una cuestion tan grave, que pudiera alterar el resultado de las votaciones. Otra especialidad es la de que habiendo otros Diputados comprendidos en este caso desde la legislatura anterior, se haya anticipado el dictámen referente á los Sres. Montero y Gasset, que han sido nombrados despues que la comision. Otra particularidad es la de que sólo firmen el dictámen indivíduos de un solo color político, y no le haya suscrito el Sr. Gonzalez Marron, procedente de la union liberal.

Entrando á examinar algunos puntos del dictámen de la comision, me fijaré en el axioma que sienta, y con el cual no puedo estar conforme, de que los honores de los empleos no los tiene el empleado miéntras no ejerza el destino en propiedad, porque ya sea en comision ó en propiedad, los honores van con el que desempeña el empleo. Así es que la misma comision se contradice al manifestar luego que los Sres. Balaguer y Cancio han renunciado los honores, es decir, una cosa que segun la comision no tenian.

Dice tambien la comision que el Sr. Montero Rios no ha podido desempeñar en propiedad la Subsecretaría porque tenia la cátedra con ese carácter, y en este concepto le era dable atender á una y otra cosa, miéntras que si hubiera tenido la Subsecretaría en propiedad ya no hubiera sido compatible con la cátedra.

En cuanto á los demás señores, ¿qué he de decir yo que no reconozca la comision? Esta confiesa que han pecado; pero añade que lo han hecho inconscientemente, como ahora se dice, y cree que teniendo en cuenta esta circunstancia debe dárseles la absolucion. Yo accederia de buen grado á esto; pero para absolverles es necesario violar el art. 59 de la Constitucion. No participo de las ideas del Sr. Sagasta, que reconoció haber violado las leyes y declaró hallarse dispuesto á hacerlo cuantas veces tuviera que salvar la sociedad. Me explico, sin embargo, que un Gobierno, en circunstancias especiales, pueda llegar hasta ese extremo; pero ¿es caso de perturbacion social ni de cataclismo general el de reeleccion de estos señores?

Concluye la comision proponiendo que opten entre la Diputacion y el empleo, y yo quisiera que se me dijese la ley posterior á la Constitucion de donde haya podido salir esa doctrina. Si al aceptar los empleos perdieran el carácter de Diputados, no es posible elegir entre una cosa que se posee y otra que no se posee.

Espero, en virtud de las razones que dejo indicadas, que las Córtes se servirán no aprobar el dictámen que se discute.

El Sr. **GONZALEZ MARRON**: Ha llamado la atencion del Sr. Moreno Rodriguez la falta de mi firma en el dictámen, lo cual se explica por la razon de que he venido hace poco, despues de las vacaciones, y no habia visto el dictámen presentado. Ahora, si S. S. quiere saber mi opinion, le diré que no estoy conforme con lo que se propone; y que si hubiera querido servir al Sr. Montero Rios y á los demás señores á que se refiere el dictámen, lo hubiese hecho de otra manera. Mi opinion antigua en este asunto es que no debe hacerse otra cosa más que aplicar estrictamente la ley.

El Sr. **RODRIGUEZ** (D. Vicente): Grande ventaja seria la mia si hubiera de contestar extensamente al discurso del Sr. Moreno Rodriguez; pero voy pura y simplemente á decir breves palabras en defensa de lo que propone la comision. Momentos ha habido en que esta ha creido que esos indivíduos no estaban comprendidos en el artículo constitucional, puesto que no han hecho más que servir comisiones sin sueldo, renunciando á todos los honores. Sin embargo, como la mayor parte de los indivíduos que componen la comision procedemos del partido progresista, que ha sostenido siempre la incompatibilidad, somos radicales, y con ese criterio proponemos que en lo sucesivo, cualquiera que acepte comision, gracia ú honores quedará sin ser Diputado. Pero era duro para la comision aplicar este criterio al caso presente, teniendo el convencimiento de que los compañeros que han aceptado esas comisiones lo han hecho en el concepto de que esto no les sujetaba á reeleccion. Hubiera sido por tanto imponer un castigo á hombres que se han sacrificado por la revolucion.

He dicho que no iba á discutir con el Sr. Moreno Rodriguez, y sólo me resta rogar á las Córtes que tengan en cuenta estas circunstancias para que no vacilen en dar su voto al dictámen de la comision.

El Sr. **MORENO RODRIGUEZ**: Ha confesado el señor Rodriguez que la comision estuvo indecisa al dar su dictámen, y esto se comprende, porque sucede siempre que ocurre un acontecimiento grave. Una de las dificultades con que, segun tengo entendido, ha tropezado la comision es la inteligencia que debe darse á las palabras *comision sin sueldo*. El empleo es una cosa distinta de la comision; el empleo es permanente, y la comision puede ser para un objeto particular; pero por mucha que sea la diferencia que quiera establecerse entre una y otra cosa, tal como se halla el artículo constitucional no es posible que dejen de perder su carácter de Diputado los que acepten esas comisiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Gomez): Se suspende esta discusion para que las Córtes puedan reunirse en seccion.

Fueron leidos por el Sr. Secretario Carratalá, anunciándose que se imprimirian y señalaria dia para discutir, los dictámenes referentes á los suplicatorios para procesar á los Sres. Garrido, Blanc, Soler y Castelar.

Las Córtes quedaron enteradas de una comunicacion del Sr. Muñoz Bueno manifestando que por el estado de su salud no podia venir á tomar parte en las deliberaciones de la Cámara.

Pasa á la comision de presupuestos una exposicion que presentó el Sr. Alvarez Bugallal de varios tenedores de papel del Estado, rentistas del mismo, protestando respetuosamente ante las Córtes Constituyentes contra los artículos 11, 12 y 15 del proyecto de ley de presupuestos, reservándose su derecho para hacerlo valer en el tiempo y en la forma á que haya lugar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Gomez): Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente sobre el dictámen de casos de reeleccion de los señores Montero Rios, Balaguer, Cancio Villaamil y Gasset y Artime, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y media.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

FRANCIA.

Los periódicos de París recibidos ayer confirman la noticia de que el Gobierno francés está resuelto á apoyar la autorizacion pedida al Cuerpo legislativo para procesar á M. Rochefort Ayer, pues, debió haberse discutido este asunto; pero no se alcanza su importancia cuando el Consejo de Estado acaba de votar el proyecto de ley confiriendo á los Jurados la facultad de entender en delitos cometidos por medio de la imprenta, y cuando el último artículo de la nueva ley autoriza su aplicacion á los delitos anteriores á su promulgacion.

El Cuerpo legislativo ha desechado en su sesion del 15 una enmienda presentada por M. David al artículo 26 del proyecto relativo al derecho de iniciativa parlamentaria, encaminada á reclamar para la Cámara la facultad de desestimar toda proposicion que considerase como inconstitucional.

AUSTRIA.

Parece que el partido centralista ha salido victorioso de la divergencia que existia en el seno del Gabinete cisleithano. *La Nueva Prensa Libre* de Viena anuncia que el Emperador ha aceptado las dimisiones de los tres Ministros de la minoría, señores Berger, Taaffe y Potocki.

ITALIA.

En Florencia se asegura que el Rey no nombrará sucesor al Marqués Gualterio, Ministro de la Casa Real. Si no llega á suprimirse el cargo, por lo ménos se aplazará el nombramiento indefinidamente. Algunos indican, sin embargo, para el mismo al Comendador Visone, uno de los personajes más afectos á la persona de Víctor Manuel.

RUMANIA.

Anuncia un periódico que el título oficial de los Estados, de que es Jefe el Príncipe Cárlos de Hohenzollern, será sustituido por el de *Rumania*, en lugar de *Moldo-Valaquia*, como los apellidaba hasta ahora la Puerta, ó *Principados Unidos*, nombre que les fué dado por los Plenipotenciarios que redactaron el tratado de París.

Parece que el Gabinete inglés ha admitido desde luego el nuevo título, y así lo ha comunicado al de la Sublime Puerta. En Viena y en Berlin se harán probablemente declaraciones en el mismo sentido.

Indícase tambien que el Príncipe Cárlos pretende cambiar por este título el de Hospodar.

GRECIA.

Los últimos despachos de Atenas anuncian que el Sr. Valaoritis, nuevo Ministro de Negocios Extranjeros, ha recibido á todo el Cuerpo diplomático residente en aquella capital, manifestándole que la política que desea seguir con todas las Potencias, y especialmente con Turquía, es la de la paz y de la conciliacion. Iguales pensamientos y aspiraciones encierra la circular dirigida por el mismo Ministro á los Representantes de Grecia en el extranjero, y de la cual tienen ya conocimiento los lectores de la GACETA.

INTERIOR.

MADRID.—El domingo, como se habia anunciado, dió principio en el Ateneo de Señoras á sus conferencias sobre Historia natural el Sr. Galdo, exponiendo en un sencillo discurso el plan que se propone seguir en sus explicaciones que continuará el domingo próximo. La concurrencia le saludó varias veces con sus aplausos, tanto más merecidos, cuanto que á pesar de sus muchas ocupaciones no abandona su constante anhelo de educar á la juventud estudiosa. Continuó sus lecciones sobre Historia D. Ibo Alfaro, que fué escuchado con el gusto de siempre, y fueron tambien muy aplaudidos los señores Rivera Delgado, Ladevese y la señora de Silva, los dos últimos en la parte de lectura. El jueves 20 será la sesion recreativa correspondiente á este mes, en la que tomarán parte las Sras. Nueros, Neda y Prieto, y los Sres. Hunt, Palacios, Cortés y otros varios.

—— El Doctor en Medicina y Cirugía D. Federico Rubio, Catedrático de Clínica quirúrgica de la Facultad libre de Sevilla, reputado como uno de los más notables operadores, se ha establecido en esta capital, calle de Atocha, núm. 95, entresuelo. No dudamos de la competencia del Sr. Rubio que alcance en Madrid la estimacion que ha obtenido en la capital de Andalucía.

—— En la calle de Capellanes, núm. 10, piso bajo, se ha abierto un gran depósito de sales al por mayor, procedentes de las mejores salinas de la isla de San Fernando (Cádiz). Los consumidores de este importante artículo de primera necesidad, tan indispensable á las personas, á toda clase de ganados y á las salazones, como útil á la fabricacion y al mejoramiento de terrenos, encontrarán en el establecimiento precios moderados inferiores á los que hasta ahora ha tenido.

ANUNCIOS.

IMPRENTA NACIONAL.

Careciendo de aplicacion en esta dependencia los sellos de franqueo, se advierte que no se recibirán en pago de suscriciones é insercion de anuncios para la GACETA. Los valores que por estos conceptos se envien de provincias serán admitidos únicamente en libranzas del giro mútuo ó en letras de fácil cobro en esta capital sin descuento de giro.

DECRETO CON LOS ARANCELES DE ADUANAS para la exaccion de derechos de entrada en la Península é islas Baleares á las mercancías extranjeras y de las provincias de Ultramar. Se vende en el despacho de la Imprenta Nacional á 300 milésimas (3 rs.) cada ejemplar.

CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA, PROMULGADA EN MADRID el dia 6 de Junio de 1869.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 200 milésimas (2 rs.) cada ejemplar con cubierta de papel.

ESTUDIOS SOBRE LA TÍSIS PULMONAL. — Librerías de San Martin, Puerta del Sol, núm. 6, y de Bailly-Baillière, plaza de Topete, ó de Santa Ana, 8; y en casa del autor, calle de Segovia, 10, segundo derecha. X—108

APODERAMIENTO GENERAL DE LA CASA Y Estados del Excmo. Sr. Duque de Osuna é Infantado. — El dia 31 del mes corriente, á las dos de la tarde, tendrá lugar en estas oficinas, calle de D. Pedro, número 10, una amortizacion extraordinaria de *obligaciones hipotecarias* de esta casa, con arreglo á la escritura de 1.° de Enero de 1869. La cantidad destinada á esta primera amortizacion es la de 10 millones de reales efectivos. El tipo mínimo de la amortizacion será el 75 por 100 del importe de cada obligacion.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y firmados, expresando las obligaciones cuya amortizacion se propone, la numeracion de las mismas y el tipo á que se ofrece su amortizacion.

Se admitirán los pliegos hasta las dos y media en punto: en presencia de los concurrentes se abrirán de seguida, y serán preferidas las proposiciones más ventajosas, verificándose un prorateo entre las iguales que quepan dentro de la expresada cantidad.

Madrid 18 de Enero de 1870.=El Secretario del Apoderamiento, B. Minondo. X—106—2

SOCIEDAD INGLESA DENOMINADA *BEARIZ JIN Streaming Company (Limited).* (Ley de las Sociedades de 1862.)—Se cita á los señores acreedores de dicha Compañía para que envien sus nombres y domicilios y la relacion de sus reclamaciones, como tambien los nombres y domicilios de sus Procuradores, si los hubiere, ántes del 18 de Febrero de 1870, al Sr. Robert Palmer Harding, en Lóndres, núm. 8, Old Jewry, Liquidador oficial de la expresada Compañía; y en caso de recibir del mismo Liquidador oficial aviso por escrito, deben por sus Procuradores comparecer y justificar sus dichas reclamaciones en la sala del Sr. Vicecanciller James, número 11, new Square Lincolns Unn, en el Condado de Middlesex, á las horas que el mismo aviso especifique, ó en su falta se hallarán excluidos del beneficio de cualquier distribucion hecha ántes de justificar dichas reclamaciones.

El lunes 28 de Febrero de 1870, á las doce del dia, es el fijado para decidir y adjudicar respecto á las deudas y reclamaciones.

7 de Enero de 1870.=Edward Bloram, primer dependiente.=Catterill é hijos, 32 Jhrogmorton Street E. C., Procuradores del Síndico oficial. X—100

HABIENDO FALLECIDO EN ESTA CAPITAL CON fecha 11 de Setiembre último D. Pedro Alcántara Montaño, sus testamentarios convocan por medio de este anuncio extrajudicial á los acreedores que tuviesen que reclamar contra la testamentaría de dicho señor al objeto de manifestarles el estado del asunto y concluirle definitivamente.

Conviniendo á los intereses de todos fijar un término, se señala el de 15 dias, desde la publicacion de este anuncio, para que los acreedores se sirvan concurrir, de dos á cinco de la tarde, á la calle del Luciente, núm. 9, cuarto principal de la derecha.

Madrid 19 de Enero de 1870. X—102

CAPRICHOS DE GOYA.—COLECCION DE 80 estampas grabadas al agua fuerte con aguadas de resina, por el mismo. Se vende al precio de 16 escudos (160 reales) en la Calcografía Nacional, cuyo despacho de estampas y demás dependencias se hallan establecidas en la casa de la Academia de San Fernando, calle de Alcalá, número 11, cuarto entresuelo de la derecha. Tambien se venden en dicho establecimiento las siguientes obras grabadas del mismo autor:

Un agarrotado, 600 milésimas (6 rs.); seis copias de diferentes cuadros de Velazquez, existentes en el Museo Nacional de Pinturas, un cuaderno, 2 escudos 400 milésimas (24 rs.); *Seis caballos*, copia de los cuadros de Velazquez del Museo Nacional de Pinturas, 3 escudos (30 reales); *Los borrachos*, copia del mismo pintor, 800 milésimas (8 rs.); *Retrato de Goya*, 400 milésimas (4 rs.).

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION ECONómica provincial.—Edicion oficial.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á *peseta* cada ejemplar.

Los pedidos de las provincias pueden hacerse al mismo precio por medio de los Jefes de las Secciones de Comunicaciones.

SANTOS DEL DIA.

San Canuto, Rey, y San Mário, mártires, y San Ponciano.

OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 18 de Enero de 1870.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire. TERMÓMETRO seco.	hum.°	DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
6 m.ª.	709,05	2°,0	0°,8	N. E.	Calma.	Despejado.
9 id.	709,47	3°,4	1°,6	N. E.	Brisa.	Idem.
12 dia.	708,18	10°,3	5°,1	N. E.	B.ª fte.	Idem.
3 tard.	706,90	13°,6	5°,6	E. N. E.	Brisa.	Idem.
6 id.	706,54	8°,0	2°,8	N. E.	Idem.	Idem.
9 noch	706,23	4°,4	1°,6	N. E.	Idem.	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra	13,7
Idem mínima de id.	1,4
Diferencia	12,3
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto	—3,0
Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra	22,0
Idem id. dentro de una esfera de cristal	38,8
Diferencia	16,8
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros	»

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al dia 18 de Enero de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

1860 á 1864.

	Barómetro.	Termómetro seco.	Termómetro húmedo.	Humedad relativa.	Tension.
	mm	°	°		mm
6 de la mañana.	705,55	2,1	1,5	91	4,9
9 de la mañana.	705,36	2,5	1,8	92	5,1
12 del dia.	704,57	5,5	4,5	86	5,8
3 de la tarde.	703,71	5,9	4,8	85	5,8
6 de la tarde.	703,88	4,9	3,9	86	5,6
9 de la noche.	704,34	3,7	2,9	89	5,3
12 de la noche.	704,59	3,9	2,9	87	5,0

	mm
Presion barométrica máxima (1864)	719,89
Idem id. mínima (1860)	698,92
Diferencia	10,97
	°
Temperatura máxima á la sombra (1861)	10,4
Idem mínima id. (1861)	—2,2
Diferencia	12,6
	°
Temperatura máxima al sol (1862)	16,7
	mm
Lluvia media en los cinco años	3,06
Lluvia máxima (1864)	8,3
	mm
Evaporacion media en los cinco años	0,70
Idem máxima (1863)	1,8

1865 á 1869.

	Barómetro.	Termómetro seco.	Termómetro húmedo.	Humedad relativa.	Tension.
	mm	°	°		mm
6 de la mañana.	707,46	0,8	0,3	95	4,5
9 de la mañana.	708,03	2,5	1,8	90	4,9
12 del dia.	707,17	6,5	5,2	84	6,1
3 de la tarde.	706,49	8,2	5,1	71	5,6
6 de la tarde.	706,32	5,5	3,8	79	5,2
9 de la noche.	706,75	3,7	2,8	88	5,2
12 de la noche.	706,68	3,0	2,3	89	5,1

	mm
Presion barométrica máxima (1868)	716,72
Idem id. mínima (1867)	694,24
Diferencia	22,48
	°
Temperatura máxima á la sombra (1869)	13,9
Idem mínima id. (1867)	—1,8
Diferencia	15,7
	°
Temperatura máxima al sol (1866)	25,8
	mm
Lluvia media en los cinco años	2,28
Lluvia máxima (1867)	6,3
	mm
Evaporacion media en los cinco años	0,66
Idem máxima (1853)	2,9

DESPACHOS TELEGRÁFICOS *recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 18 de Enero de 1870.*

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao	770,3	4,6	S. E.	Brisa	Cubiert.°	Tranq.ª
Oviedo	769,1	5,0	S. E.	Idem	Cási d.°	»
Coruña á 8.	765,7	9,2	N. E.	Idem	Despej.°	De fon.°
Santiago	767,2	7,8	N. E.	Idem	Idem	»
Lisboa	765,2	6,5	N. N. E.	Viento	Idem	Bella.
Badajoz	»	7,1	E.	Brisa	Idem	»
S. Fern.° á 8.	765,5	10,8	E.	Idem	Idem	Tranq.ª
Sevilla	763,6	8,4	N.	Idem	Idem	»
Tarifa	764,5	14,2	E.	Viento	Nubes	Tranq.ª
Granada	765,6	5,8	N. E.	Calma	Despej.°	»
Alicante	767,3	10,6	N. O.	Brisa	Alg.ª nube	Tranq.ª
Murcia	767,2	8,1	O. N. O.	Idem	Cási c.°	»
Valencia	766,7	8,4	O.	Idem	Despej.°	»
Barcelona	765,2	8,4	O.	Idem	Nubes	Tranq.ª
Zaragoza	»	6,0	N.	Calma	Despej.°	»
Soria	765,2	6,3	N. E.	Viento	Idem	»
Búrgos	771,5	4,1	N. E.	Idem	Idem	»
Valladolid	771,9	4,8	N. E.	Brisa	Idem	»
Salamanca	765,7	10,6	E.	Idem	Niebla	»
Madrid	768,7	3,4	N. E.	Idem	Despej.°	»
Ciudad-Real	769,7	1,6	S. E.	Calma	Idem	»
Albacete	767,9	2,0	O. S. O.	Brisa	Idem	»
Brest 8 hor.	774,8	10,4	S. E.	Calma	Brumoso	Bella.
Bayona (id.)	768,0	6,0	N.	Idem	Despej.°	Oleaje.
Cette (id.)	768,0	8,0	N. O.	Brisa	Idem	G. calma
Marsel.ª (id.)	764,5	2,6	N. N. E.	Idem	Nubes	Oleaje.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO ( ).

Observaciones meteorológicas del dia 14 de Enero de 1870.

HORAS.	Barómetro reducido á 0°.	Temperatura en grados centig.	Tension del vapor de agua.	Humedad relativa.	VIENTO. Direccion.	Fuerza. (2)	ESTADO del cielo.
	milims		milims.			grams.	
m. n.	766,94	9°,0	7,85	93	Calma.	0	Als. celajs.
2	766,94	8,1	7,16	92	Idem.	0	Idem.
4	767,12	8,7	8,28	100	O.	0	Neblina.
6	767,27	9,2	8,53	100	O.	0	Idem.
8	767,27	9,3	8,61	100	O.	0	Idem.
10	767,70	9,6	8,74	100	O.	0	Idem.
m. d.	766,94	14,5	10,59	88	Calma.	0	Idem.
2	766,22	14,5	10,59	88	Idem.	0	Cubierto.
4	766,05	15,1	10,47	84	SO.	0	Idem.
6	766,05	13,7	10,26	91	Calma.	0	Idem.
8	765,85	13,6	10,06	95	Idem.	0	Idem.
10	765,80	12,6	10,16	96	Idem.	0	Idem.
m. n.	765,59	11,7	9,78	98	Idem.	0	Cási cub.°

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros.
(2) Presion sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

Temperatura máxima del dia	16,7		
Temperatura mínima del dia	6,8		
Temperatura máxima al sol	36,1		
Evaporacion en las 24 horas	0,0	milímetros.	
Lluvia en las 24 horas	»		

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del 18 de Enero de 1870.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 23-25, 20 y 23; 24-00, 23-95, 80 y 85 pequeños; á plazo, 23-35 y 30 fin cor. fir.

Idem del 3 por 100, procedentes del diferido, publicado, 23-10 y 23-00.

Billetes hipotecarios del Banco de España, primera série, no publicado, 99-00 d.

Idem id. de la segunda série, publicado, 89-90, 80, 85 y 80.

Bonos del Tesoro, de á 2.000 rs., 6 por 100 interes anual, idem, 62-45, 50 y 70; no publicado, 62-50 p.; á plazo, 62-90 y 63-00 fin cor. vol.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de 4.000 rs., publicado, 68-00.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., idem, 43-30, 40 y 25.

Idem id. id., de 20.000 rs., id., 42-75.

Acciones del Banco de España, no publicado, sin dividendo, 127-50 y 128-00.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-70.
París á 8 dias vista, 5-17.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete	par.	»	Lugo	»	1/4 p.
Alicante	»	1/4	Malaga	1/4 p.	»